

ACTUALIDAD LEGISLATIVA

Recopilación Semanal de Proyectos
y Anteproyectos de Ley que se encuentran
en la Asamblea Nacional.



ASAMBLEA NACIONAL

H.D. RUBÉN DE LEÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

LEYES Y DECRETOS[Ley No. 1 de 17 de enero de 2017](#)

“QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 28 DE 20 EL 6 DE JUNIO DE 1995. POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA UNIVERSALIZACIÓN DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Esta Ley tiene como fin que las empresas que al 31 de diciembre de 2016 mantengan vigente su inscripción en el Registro Oficial de la Industria Nacional conforme a la Ley 3 de 1986 o tengan contrato con la Nación basado en el Decreto de Gabinete N° 41 de 1970 o Contrato Ley de Fomento a la Industria mantendrán los beneficios fiscales que otorga dicho Registro o Contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, sin necesidad de solicitud o formalidad alguna.

[Ley No. 2 del 7 de febrero del 2017](#)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE JAPÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE IMPUESTOS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, EL 25 DE AGOSTO DE 2016.”

[Ley No. 3 del 7 de febrero del 2017](#)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SU PROTOCOLO, HECHOS EN HANOI, EL 30 DE AGOSTO DE 2016.”

[Ley N° 67 del 09 de diciembre de 2016](#)

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 6 DE 1997, SOBRE EL MARCO REGULATORIO E INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD, PARA IMPULSAR LA EQUIDAD EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ÁREAS RURALES.

Por medio de la presente Ley se crea el Fondo de Electrificación Rural, que será administrado por la Oficina de Electrificación Rural y estará constituido, además de las asignaciones anuales en el Presupuesto General del Estado, por el aporte anual de cada uno de los agentes del mercado de energía eléctrica, que no excederá del 1% de su utilidad neta, antes del impuesto sobre la renta, excepto las cogeneradoras y autogeneradoras cuyo aporte no excederá del 1% del ingreso bruto anual por las ventas de energía, descontadas las compras en el mercado mayorista de electricidad.

[Ley N° 65 del 09 de diciembre de 2016](#)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 12 DE 2012, QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE SEGUROS.

Mediante dicha Ley se modifica el artículo 63 que regula el impuesto sobre las primas netas ingresadas sobre riesgos localizados en Panamá.

[Ley No. 69 del 15 de diciembre del 2016](#)

QUE ADICIONA UNA DISPOSICIÓN AL CÓDIGO FISCAL

Por medio de esta Ley se reconoce un crédito fiscal para el periodo fiscal 2016 por los costos administrativos en que incurrieron las empresas agentes de retención en la adecuación de sus sistemas de gestión contable e informática, relacionados con la implementación y aplicación del mecanismo de retención del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios.

[Resolución del MINSA No. 440 del 15 de diciembre del 2016](#)**REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES**

En dicha Resolución se se reglamenta el procedimiento para la Inscripción, Renovación y Actualización del Registro Nacional de Oferentes.

[Resolución No. 201-6067 de 7 de diciembre de 2016](#)**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULARIZA EL REEMPLAZO DE LAS MEMORIAS FISCALES Y/O AUDITORÍAS QUE ESTÉN PRÓXIMAS A AGOTARSE.**[Resolución No. 201-6096 de 9 de diciembre de 2016](#)**MEDIANTE LA CUAL SE EXONERA TEMPORALMENTE DEL USO DE LOS EQUIPOS FISCALES A AQUELLOS CONTRIBUYENTES CUYOS INGRESOS SEAN MENORES A LOS B/.36.000.00, HASTA TANTO SE REALICEN LAS VERIFICACIONES CORRESPONDIENTES.**[Resolución No. 201-6095 de 9 de diciembre de 2016](#)**POR LA CUAL SE ORDENA LA ELIMINACIÓN DE SALDOS DE TASAS ÚNICAS ANUALES, CAUSADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO 6 DEL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.**[Resolución No. 201-6125 de 13 de diciembre de 2016](#)**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CAJA DE AHORROS S.A., RUC 8-NT-1-10200, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO PARA QUE, A PARTIR DE****LAS DECLARACIONES Y REPORTES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, INCORPORA LOS VALORES QUE HAYAN RETENIDOS, APLICANDO EL PORCENTAJE DE RETENCIÓN DEL 50% DE ITBMS CAUSADO EN LAS OPERACIONES GRAVADAS, AL MOMENTO DEL PAGO O BONO EN CUENTA A LAS PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS.**[Resolución No. 201-6126 de 13 de diciembre de 2016](#)**POR LA CUAL SE REGULA EL MECANISMO DE RETENCIÓN DEL ITBMS, EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE CONTENIDO DE TELECOMUNICACIONES A LAS OPERADORAS TELEFÓNICAS, POR PARTE DE AGENTES COMISIONISTAS.**[Resolución No. 201-0261 de 2017](#)**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES RELACIONADOS CON LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS INCURRIDOS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL MECANISMO DE RETENCIÓN DEL ITBMS.**

Los Agentes de Retención tendrán hasta el 17 de Febrero para hacer la respectiva solicitud del crédito fiscal.

Para que la solicitud sea aprobada por la DGI, la misma debe ir acompañada de la siguiente información:

1. Memorial presentado a través de apoderado legal, acompañado de: Poder debidamente notariado, copia de las cédulas de identidad personal del representante legal y apoderado; y certificado del Registro Público del Agente de Retención.
2. Auxiliar contable, con sus respectivas notas, que detalle los costos incurridos en la adecuación de los sistemas de gestión contable e informática.
3. Copia de las facturas correspondientes profesionales o técnicos pagados por concepto de costos administrativos

relacionados con la adecuación de sus sistemas de gestión contable e informática, debidamente fechada, emitida por la empresa o persona prestadora del servicio, a favor del usuario final, el cual deberá contener toda la información necesaria que acredite el nombre, razón social y número de registro único de contribuyente (RUC) del pagador del servicio.

[Acuerdo Municipal No. 281 de 2016](#)

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS PROCESOS DE REVISIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES, MEJORAS, ADICIONES, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA DENTRO DEL DISTRITO DE PANAMÁ, Y SE SUBROGA EL ACUERDO NO. 193 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

El presente Acuerdo regula los proceso de revisión y registro de documentos para la construcción y obtención de los permisos para nuevas construcciones, mejoras, adiciones, demoliciones y movimientos de tierra dentro del Distrito de Panamá.

Para realizar cualquier obra de construcción, mejoras, adiciones a estructuras, demolición y movimiento de tierra dentro del Distrito de Panamá, por el sector privado o sector público, será necesario obtener permiso escrito otorgado por la Alcaldía a través de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá.

PROYECTOS PENDIENTES DE SANCIÓN

[Proyecto de Ley No. 389](#)

“QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA LEY NO. 40 DE 23 DE AGOSTO DE 2010, QUE REGULA EL PROGRAMA DE BECA UNIVERSAL Y MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 8 DE 2010, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA, LA LEY NO.14, DE 12 DE AGOSTO DE 2014, QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTICULOS A LA LEY 40 DE 2010 Y AUMENTA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA UNIVERSAL Y EL DECRETO EJECUTIVO NO.55 DE

24 DE FEBRERO DE 2015, QUE REGLAMENTA LA LEY 40 DE 23 DE AGOSTO DE 2010, MODIFICADA Y ADICIONADA POR LA LEY NO.14 DE 12 DE AGOSTO DE 2014.”.

Presentado: H.H.D.D. LEANDRO AVILA, QUIBIAN PANAY, IRACEMA DE DALE Y H.D.S. VIELKA ORO DE TORRIJOS.

Fecha de presentación: 30 de agosto de 2016

Esta iniciativa busca reformar la Ley que crea la Beca Universal con las siguientes modificaciones:

- Para estudiantes de escuelas particulares, se beneficiaran cuando la suma de la matrícula y las mensualidades no exceda de los B/.2,000.00 anuales.

[Proyecto de Ley No. 10](#)

“QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 45 DE 2007 Y DICTA MEDIDAS SOBRE EL DERECHO DE LOS CONSUMIDORES AL USO DE ESTACIONAMIENTOS EN LOCALES Y CENTROS COMERCIALES”.

Presentado: H.H.D.D Leandro Ávila, Javier Ortega

Fecha de presentación: 7 de julio de 2014

Este Proyecto de Ley busca regular el cobro de los espacios de estacionamientos en locales y centros comerciales, estableciendo periodos de gratuidad durante el uso de los mismos por parte de los consumidores.

El Proyecto de Ley fue objetado por el Órgano Ejecutivo, estableciendo que sus artículos 2 y 5 son inexecutable e inconvenientes, mientras que los artículos 3 y 4 son inconvenientes.

La Comisión de Comercio y Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional se pronunció en cuanto a la objeción del Ejecutivo y

recomendó la aprobación por insistencia del Proyecto, recomendación acogida por el Pleno Legislativo.

Ante esta situación, es la Corte Suprema de Justicia la encargada de pronunciarse al respecto del Proyecto de Ley.

[Proyecto de Ley No. 214](#)

“QUE DEROGA LA LEY 55 DE 2012, Y MODIFICA ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SOBRE EL PROCESO DE JUZGAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA NACIONAL”.

Presentado: H.D Adolfo Valderrama

Fecha de presentación: 20 de enero de 2015

La iniciativa, presentada por el diputado Adolfo Valderrama, restablece el requisito de la prueba sumaria por parte del demandante para que se admita un proceso contra un diputado y se instituye, además, un período de dos meses para que la Corte Suprema de Justicia concluya las investigaciones a los parlamentarios o, de lo contrario, se extingue la acción.

El proyecto modifica el artículo 468 del Código Procesal Penal para que la denuncia o querrela contra el presidente de la República sea presentado ante la Secretaría General de la Asamblea Nacional, la cual será remitida a la Comisión de Credenciales.

De igual forma, la querrela deberá promoverse por escrito a través de abogado con los datos de identidad, domicilio y firma del querellante y de su apoderado legal.

El presidente de la República presentó recurso de objeción por inexequibilidad, en el que pidió que se declare inconstitucional cuatro artículos del proyecto de ley 214 del 29 de octubre de 2015, conocido como “ley superblindaje”.

El mandatario solicitó la inconstitucionalidad de los artículos 1, 5, 10 y 12 del proyecto de ley 214.

Esos artículos establecen un plazo de cuatro meses para investigar procesos penales contra el presidente de la República, los

magistrados de la CSJ y los diputados. Además, exigen que las denuncias y querellas aporten elementos de convicción que vinculen al funcionario señalado.

Para el Presidente Varela, estas disposiciones son discriminatorias, crean privilegios y atentan contra la presunción de inocencia.

Indicó que para el resto de la sociedad, el plazo es de seis meses y puede extenderse de uno a dos años en caso de investigación compleja.

[Proyecto de Ley No. 18](#)

“QUE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY 47 DE 1946, ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN”.

Presentado: H.D Iracema de Dale

Fecha de presentación: 23 de julio de 2014

El Proyecto de Ley establece que .os docentes que laboren en áreas de difícil acceso, tendrán derecho a que el Ministerio de Educación le construya edificaciones dignas para ser utilizadas como viviendas.

[Proyecto de Ley No. 409](#)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE JAPÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE IMPUESTOS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ. EL 15 DE AGOSTO DE 2016”.

Presentado: S.E LUIS MIGUEL HINCAPIÉ, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.

Fecha de presentación: 18 de octubre de 2016

El presente Acuerdo tiene como objetivo el intercambio de información

para la administración o la aplicación de las leyes de las Partes Contratantes relativas a los impuestos comprendidos en el presente Acuerdo. Dicha información comprenderá aquella que sea previsiblemente pertinente para la determinación, cálculo y recaudación de dichos impuestos, el cobro y la ejecución de reclamaciones tributarias, o la investigación o enjuiciamiento de asuntos tributarios. El mismo se aplicará a los impuestos de cualquier clase y descripción exigible en nombre de una Parte Contratante o de sus subdivisiones políticas o autoridades locales.

[Proyecto de Ley No. 410](#)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SU PROTOCOLO, HECHOS EN HANOI, EL 30 DE AGOSTO DE 2016”.

Presentado: S.E LUIS MIGUEL HINCAPIÉ, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.

Fecha de presentación: 18 de octubre de 2016

Este Convenio tiene como objetivo evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y se aplicará a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes facilitando a su vez el intercambio de bienes y servicio.

Los Estados se comprometen a dar un trato fiscal análogo a:

- Los residentes fiscales de dichos Estados
- Los establecimientos permanentes de un Estado Contratante situados en el otro Estado Contratante.
- Las empresas que realicen su actividad en un Estado, con independencia de que los accionistas de las mismas sean residentes en el otro Estado y por comparación a la legislación fiscal aplicable a las empresas del primer Estado con accionariado residente.

PROYECTOS OBJETADOS POR EL ÓRGANO EJECUTIVO; PENDIENTES EN COMISIONES PERMANENTES Y CON CONCEPTO

[Proyecto de Ley No. 150](#)

“QUE PROTEGE AL CONSUMIDOR Y LE BRINDA GARANTÍA DE COBERTURA, A TRAVÉS DE EMPRESAS AUTOMOTRIZ”.

Presentado: H.H.D.D YANIBEL ABREGO

Fecha de presentación: 4 de marzo de 2015

Este Proyecto de Ley busca fortalecer las facultades los consumidores en el caso de vehículos automotrices.

El documento establece que en el caso de reparaciones o sustituciones de vehículos a motor, el periodo no podrá exceder de 75 días. En el caso de que sobrepase los 75 días, el proveedor tiene la obligación de suministrar un vehículo.

Cuando el tiempo dado en exceso a los 75 días, supere los 30 días, el proveedor está en la obligación de reemplazar el vehículo por uno nuevo.

[Proyecto de Ley No. 236](#)

“QUE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 11 DE 2006, QUE REFORMA LA LEY 35 DE 1978, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA LEY 94 DE 1973, SOBRE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN”.

Presentado: H.H.D.D NORIEL SALERNO Y DALIA BERNAL

Fecha de presentación:

Este Proyecto de Ley establece la prohibición de colocar elementos publicitarios en los puentes peatonales a nivel del país.

Durante el análisis de la Objeción del Ejecutivo, la Comisión acogió la misma y se ordenó el archivo del Proyecto de Ley.

El proponente, H.D Noriel Salerno, indicó que presentaría una nueva propuesta que fuese aún más rigurosa con relación a este tipo de publicidad.

[Proyecto de Ley No. 305](#)

“QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 22 DE 27 DE JUNIO DE 2006, QUE REGULA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

Presentado: S.E IVÁN ZARAK, MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADO.

Fecha de presentación: 18 de febrero de 2016

INFORME DE OBJECCIÓN PARCIAL POR INCONVENIENTE AL PROYECTO DE LEY 305

Como resultado del análisis del proyecto de Ley 305, Que reforma la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública y dicta otras disposiciones, se anotan a continuación los aspectos fundamentales que dan lugar a objetar por inconvenientes los artículos 1, 24, 33, 35, 36, 50, 66, y 77 del proyecto de Ley, y aquellos que requieran serlo por conexión (como el artículo indicativo), por las razones que a continuación formulo:

I. Objeción al artículo 1 del proyecto de Ley (inconveniencia).

Es una preocupación compartida de los Órganos Ejecutivo y Legislativo atender el problema de la adquisición de bienes, servicios y obras, especialmente en el sector de la salud pública. Los intensos debates a los que dio lugar el tema de la adquisición de medicamentos, equipos e insumos médicos, al considerarse el proyecto de Ley 305 así lo atestiguan. El texto final presentado a la consideración del Órgano Ejecutivo para su sanción, sin embargo, no contiene ni las disposiciones inicialmente propuestas en la materia, ni las introducidas durante el primer debate parlamentario. En este punto creemos que se ha perdido una oportunidad de mejorar sustancialmente la regulación actual, y por eso creemos conveniente

proponer a la consideración de la Asamblea Nacional, nuevamente, la materia.

El artículo 1 del proyecto de Ley 305, modifica el artículo 1 de la Ley 22 de 2006, referente al ámbito de aplicación.

Cuando el proyecto de Ley 305 se presentó a la Asamblea Nacional, se eliminaba del artículo 1 de la Ley 22 de 2006 la exclusión de su aplicación de la adquisición de medicamentos, insumos, equipos médicos y otros productos para la salud humana que realice la Caja del Seguro Social, la cual se rige por lo establecido por la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana.

No se justifica que la Caja de Seguro Social, se mantenga fuera del alcance de esta normativa, que claramente mejoran la regulación previa en sentido de dotar de mayor transparencia y eficacia a la administración pública. Todas las entidades públicas deben adquirir sus medicamentos, insumos y equipos médicos a través de una legislación común.

Es más que recomendable que este propósito requiera otras intervenciones legislativas como las relativas a los artículos 36 y 50 del proyecto de ley.

Por supuesto, estas intervenciones sólo debe referirse a los procesos de adquisición y la solución de los conflictos que se generan en su aplicación, pues el régimen aplicable a los medicamentos y otros productos para la salud humana, también abarca aspectos técnicos sustanciales, que no son objeto del debate actual.

II. Objeción al artículo 24 del proyecto de Ley (inconveniencia).

El artículo 24 del proyecto de Ley modifica los plazos de la publicación de la convocatoria que se encuentran normados en el artículo 33 de la Ley 22 de 2006. Se trata este de uno de los temas que mayor incidencia tiene en los procedimientos de adquisición de bienes, servicios y obras, y sobre el cuál el debate público ha sido importante. Presenta una tensión innegable entre la necesidad de dotar al procedimiento de plazos que permitan al Estado dar pronta respuesta a la ciudadanía, y a los suplidores del Estado, presentar propuestas de calidad y a precios acordes a la realidad.

Luego de un examen pormenorizado de la tabla propuesta en el Proyecto de Ley 305, estimo que resulta conveniente modificarla a fin de asegurar la más amplia participación de suplidores del Estado,

garantizar los mejores precios de los bienes, servicios y obras que adquiere el Estado, y salvaguardar los compromisos que ha adquirido la República de Panamá, en virtud de los acuerdos comerciales internacionales.

En ese sentido resulta conveniente modificar la tabla propuesta de forma que utilice como parámetros la adquisición de bienes y servicios que superen la suma de ciento setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.175,000.00) y de obras que superen los siete millones de balboas con 00/100 (B/.7,000,000.00), en los niveles con mayores anticipaciones en los plazos de convocatoria, quedando en el caso de obras los tres (3) primeros tramos igual a lo propuesto en el proyecto de Ley 305.

Por otro lado, la oportuna planificación en las adquisiciones de bienes, servicios y obras por parte de Estado, y el respectivo aviso público de las convocatorias, brinda transparencia e igualdad para todos los interesados en participar en los procesos de adquisiciones públicas, y no se puede obviar el hecho que esta excerta citada tiene como objetivo sistematizar los procesos y permitir la libre concurrencia de oferentes, incluso a quienes estén en otras jurisdicciones.

III. Objeción al artículo 33 del proyecto de Ley (inconveniencia).

También se propone a la Honorable Asamblea Nacional realizar un nuevo análisis sobre el contenido del artículo 33 del proyecto de Ley 305, que modifica el artículo 43 sobre Licitación por Mejor Valor, en cuanto a los siguientes puntos:

- Elevar el monto de la contratación para que este tipo de licitación sea utilizado efectivamente para adquisiciones de bienes, servicios u obras con alto nivel de complejidad.
- Establecer porcentajes de ponderación diferentes, a fin de darle mayor relevancia a la propuesta técnica, conservando la naturaleza de este tipo de licitación.
- Establecer un porcentaje de onerosidad a fin de salvaguardar los intereses de las entidades licitantes y por ende del Estado.

Estimamos conveniente abrir la discusión en este tema, así como de forma similar en el caso del artículo 35 del Proyecto de Ley, porque puede afectar un importante sector de las adquisiciones del Estado. El impacto de cualquier mejora en estas disposiciones es significativo, y no dudamos que el Órgano Legislativo valorará esta oportunidad de hacer más robusta nuestras normas de contratación pública.

III. Objeción al artículo 35 del proyecto de Ley (inconveniencia).

En relación al artículo 35 del proyecto de Ley 305 que modifica el artículo 45 de la Ley 22 sobre Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada, considero de importancia realizar un nuevo análisis sobre el contenido del mismo, específicamente en los siguientes puntos:

- Elevar el monto de la contratación para que este tipo de licitación sea utilizado efectivamente para adquisiciones de bienes, servicios u obras con alto nivel de complejidad.
- Establecer porcentajes de ponderación diferentes, a fin de darle mayor relevancia a la propuesta técnica, conservando la naturaleza de este tipo de licitación.
- Establecer un porcentaje de onerosidad a fin de salvaguardar los intereses de las entidades licitantes y por ende del Estado.
- Mantener que el precio estimado se encuentre en un sobre cerrado y sellado para obligar a los proponentes a realizar un buen estudio del bien, servicio u obra a licitar.
- Autorizar el proceso de precalificación de proponentes, sin la necesidad de la autorización por parte del Consejo de Gabinete.

V. Objeción al artículo 36 del proyecto de Ley (inconveniencia).

El artículo 36 del proyecto de Ley modifica el artículo 46 de la Ley 22, el cual establece las reglas que deberán seguirse para las licitaciones de convenio marco.

Consideramos se debe incluir la propuesta introducida en primer debate por parte de la Asamblea Nacional relacionada con la facultad que se le atribuye a la Dirección General de Contrataciones Públicas de poder delegar en las instituciones de salud la celebración de la licitación para convenio marco y la firma del convenio respectivo, para la adquisición de medicamentos, insumos, equipos médicos y otros productos para la salud humana.

VI. Objeción al artículo 50 del proyecto de Ley (inconveniencia).

El artículo 50 del proyecto de Ley 305, adiciona el artículo 66-A a la Ley 22, estableciendo un procedimiento especial de contratación, para determinados casos.

A fin de garantizar que la población cuente con los medicamentos necesarios en caso de urgencia o desabastecimiento, consideramos necesario que se vuelva a adoptar la sugerencia propuesta por la Honorable Asamblea Nacional en el primer debate, la cual proponía

como uno de los casos dentro de este procedimiento especial de contratación el siguiente: La adquisición de medicamentos, insumos, equipos médicos y otros productos para la salud humana hasta por la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) en caso de urgencia evidente o desabastecimiento, previa autorización de la máxima autoridad de la entidad.

VII. Objeción al artículo 66 del proyecto de Ley (inconveniencia).

El artículo 66 del Proyecto de Ley 305 modifica el artículo 98 de la Ley 22 de 2006, el cual hace referencia a la constitución de las fianzas. En él se establece que para efectos de determinar la solvencia de una aseguradora o de un banco, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros y la Superintendencia de Bancos, respectivamente, verificarán que dichas entidades cuentan con calificaciones de riesgo con grado de inversión, emitidas por una calificadoradora de riesgo reconocida a nivel internacional y registrada ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá y la Superintendencia de Bancos de Panamá, según corresponda.

El Texto Único que comprende el Decreto Ley 1 de 1999 y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley 67 de 2011, sobre el mercadeo de valores en la República de Panamá y la Superintendencia del Mercado de Valores establece en el numeral 9 del artículo 4 como actividades del mercado de valores la calificación de riesgo y como atribución del Superintendente se establece en el artículo 14 la facultad de expedir, cancelar o negar el registro de las entidades calificadoras de riesgo.

Como bien puede concluirse es conveniente que se mantenga la uniforme atribución de la competencia para el registro de entidades calificadoras de riesgo en la única Superintendencia de Valores.

Aunado a lo anterior el propuesto nuevo artículo 98 considera necesario que la calificación de riesgo se obtenga en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia “de esta Ley”. En este sentido resulta conveniente que esta nueva obligación se extraiga de este artículo y se ubica en una disposición final, a fin de no crear confusión. La ubicación dentro de un artículo de la Ley 22 de 2006 parece indicar que el plazo está referido a la Ley original, cuando en realidad se refiere a la Ley reformativa.

Adicionalmente, en el tercer párrafo del artículo en comento debe agregarse el monosílabo “de” después de la palabra “plazo”, para que se lea de la siguiente manera: En ningún caso, las fianzas podrán ser emitidas por un término menor al plazo de ejecución del contrato.

VIII. Objeción al artículo 77 del proyecto de Ley (inconveniencia).

El artículo 77 del proyecto que modifica el artículo 115 de la Ley 22 de 2006 establece un plazo de 30 días calendariopara que la institución fiadora decida si paga o sustituye al contratista en caso de incumplimiento, lo que es un error, y por lo tanto, resulta inconveniente.

Como puede observarse en el artículo 72 del proyecto de Ley 305, que modifica el artículo 106 de la Ley 22 de 2006 en lo referente a la ejecución y extinción de las fianzas, el plazo correcto es de 20 días hábiles.

A fin de unificar el término se hace necesario realizar la adecuación en el artículo 77 del proyecto 305, que modifica el artículo 115 (Resolución del contrato por incumplimiento del contratista) de la Ley 22 de 2006.

Proyecto de Ley No. 403

“QUE REGULA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.”.

Presentado: H.H.D.D RUBÉN DE LEÓN SÁNCHEZ

Fecha de presentación: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Este Proyecto de Ley plantea regular todo lo relacionado al transporte de combustible para maquinaria agrícola, debido a que en muchas situaciones los productores que debían transportar combustible para maquinaria agrícola de una finca a otra debían tramitar permisos con el Benemerito Cuerpo de Bomberos de Panamá y la ATTT, cuando en realidad estos requisitos aplican para las grandes empresas transportistas de hidrocarburos. Este vacío legal se trata de regular con este Proyecto de Ley, en donde se plantean temas de medidas de seguridad, cantidad de combustible, tipos de maquinarias, modo para identificar a los productores y coordinaciones entre entidades estatales a fin de regular esta actividad.

Actualmente el Proyecto de Ley fue objetado por el Organo Ejecutivo mediante Nota N. SAJ-225-2016 y fue remitido a la Comisión de Asuntoss Agropecuarios (inconveniente con el artículo 4) y a la

Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales (inexequibilidad de los artículos 12 y 13).

PROYECTOS DE LEY PENDIENTES DE TERCER DEBATE

[Proyecto de Ley No. 245](#)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO JUDICIAL, DEL CÓDIGO PENAL Y DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SOBRE EXTRADICIÓN, HACINAMIENTO EN CENTRO PENITENCIARIOS, CASACIÓN PENAL Y OTROS”.

Presentado: MAGISTRADO JOSÉ AYÚ PRADO CANALS

Fecha de presentación: 21 de septiembre de 2015

Debido a la saturación de audiencias en la Sala Penal, fue necesaria impulsar modificaciones, en el sentido de que los temas de extradición fuera revisados por un magistrado auxiliar, indicó el magistrado Díaz. De acuerdo con el proyecto de Ley, los derechos y obligaciones de los magistrados penales auxiliares serán iguales a los de un magistrado del tribunal superior.

En cuanto al problema del hacinamiento carcelario penitenciario, les da opción a los jueces de cumplimiento de reconocerle la buena conducta al reo que haya cumplido la mitad de la pena.

El Proyecto cuenta con un tema que ha causado controversia, ya que su artículo 22 establece que el Ministerio Público y el imputado, pueden levantar Acuerdos de penas o negociación a partir de la diligencia que ordena la indagatoria y antes de la celebración de la audiencia ordinaria, relacionados con:

1. La aceptación del imputado de los hechos de la imputación o acusación, o parte de ellos, así como la pena a imponer.
2. La colaboración eficaz del imputado para el esclarecimiento del delito, para evitar que continúe su ejecución, para evitar que se

realicen otros delitos o cuando aporte información esencial para descubrir a sus autores o partícipes.

Realizado el acuerdo, el Fiscal deberá presentarlo ante el Juez de la causa mediante acto de audiencia oral, quien únicamente podrá negarlo por desconocimiento de los derechos o garantías fundamentales o cuando existan indicios de corrupción o banalidad. Aprobado el acuerdo, en el caso del numeral 1, el Juez de la causa procederá a dictar sentencia, y de ser condenado el imputado se impondrá la pena que no podrá ser mayor a la acordada ni podrá ser inferior a una tercera parte de la que le correspondería por el delito.

En el caso del numeral 2, según las circunstancias, se podrá acordar una rebaja de la pena o no se le formularán cargos al imputado. En este último supuesto, se procederá al archivo de la causa.

El Pleno de la Asamblea tomó la decisión de retornar el Proyecto de Ley a Primer Debate el día martes 24 de enero de 2017, toda vez que quería dar apertura a mayor participación y consenso. Primer Debate del Proyecto de Ley No. 245

Uso de la palabra H.D Quibian Panay

-Indica que el motivo para devolver el Proyecto de Ley a Primer Debate, era el de abrir el mismo a consultas por diversos sectores interesados.

Uso de la palabra Lic. Rolando Rodríguez

-Señala que la Procuraduría apoya completamente el Proyecto de Ley -Indica que hay criterios encontrados en cuanto a la necesidad del artículo 22 referente a los Acuerdos. Para algunos expertos ya con la figura creada y vigente, se puede aplicar aun para casos bajo el sistema inquisitivo.

Para otros no se puede extrapolar la figura del juez de garantía, cuando en su momento era el juez de la causa.

Uso de la palabra Lic. Minerva Gómez – trabajadora de la empresa Odebretch

-Desea aclarar que los trabajadores no apoyan la impunidad ni la corrupción

-Señalan que son 8 mil empleados de la empresa que se están viendo afectados por la situación

-Solicitan a la Comisión que apoyen a los colaboradores, que no se les sature, como se le ha hecho hasta ahora.

-Desean que se diferencie a los trabajadores de la empresa, de los directivos de la misma.

-Piden a la ciudadanía y a la Asamblea que aprueben el Proyecto de Ley, toda vez que esto permitirá que la empresa pueda seguir operando a través de los Acuerdos a los que llegue con las respectivas autoridades.

Uso de la palabra Lic. Juan Carlos Araúz – Colegio Nacional de Abogados.

-El Colegio estaba disconforme con la manera como se discutió y aprobó el Proyecto de Ley en el Primer Debate previo.

-Consideran que el Proyecto de Ley crea un nuevo sistema, que no es favorable al procesado.

- Estiman que vulnera derechos fundamentales.

- Señalan que se estaría modificando normas que fueron derogadas.

-El Proyecto incluso podría hacer desaparecer derechos fundamentales y procesales, como apelar a una resolución.

-Si llegase a entrar en vigencia esta iniciativa, el mismo atentaría con los derechos fundamentales y del debido proceso.

Uso de la palabra Lic. Leonardo Paul

-El artículo 557 del Código Procesal Penal establece que cuando los Jueces de Garantía se hayan establecido a nivel Nacional, las disposiciones del Título I, Libro Primero; de los Títulos IV y V, Libro Segundo, y del Capítulo V, Título I, Libro Tercero del Código Procesal Penal, serán aplicable en todos los procesos penales.

-Indican que, si la figura del Acuerdo se aplica, de igual manera deberá aplicarse que las medidas cautelares no las aplicarían los fiscales de la causa, sino la figura del Juez de Garantía, tal y como lo establece el Sistema Penal Acusatorio.

Uso de la palabra S.E Iván Zarak

- El Ejecutivo apoya completamente el Proyecto de Ley No. 245

-Pide que no se dilate más la discusión y que el periodo desde que entró el Proyecto de Ley a la Asamblea hasta la fecha, ha sido más que suficiente.

-Indican que los Acuerdos han servido en las investigaciones en otros países.

-Señala que el Proyecto fue consensado entre el Órgano Judicial, Órgano Ejecutivo y el Ministerio Público.

-Pide que se apruebe el Proyecto sin más dilatoria para poder cumplir con las exigencias de Justicia de la ciudadanía.

-Pide que no se baje a una subcomisión ya que eso representaría “darle el sueño eterno”.

-Indica que los otros 2 Órganos del Estado darán su completo apoyo.

Uso de la palabra Lic. Delia de Castro

-No se pueden mezclar figuras de jueces pertenecientes a distintos sistemas.

-Desde el 2011 que rigen los Acuerdos, nunca se han aplicado en casos del Sistema anterior.

-Llevar casos de un sistema a otro, causaría violaciones de derechos fundamentales.

-Si este Proyecto de Ley no se aprueba, no se podrán aplicar los Acuerdos en ningún caso que se rige bajo el Sistema Inquisitivo.

Uso de la palabra Lic. Luis Eduardo Camacho

-El Proyecto de Ley no cumple con la Constitución Nacional, ni con Tratados ni Convenios Internacionales.

-No solo el artículo 22 del Proyecto, limita el derecho de representación y defensa.

Uso de la palabra Lic. Dionisio Rodríguez

-Señala que el Proyecto de Ley No. 245, tiene en su mayoría artículos no beneficiosos para la defensa y el proceso.

-El no reconocimiento de la apelación es una violación directa a la Constitución.

-La retroactividad del Proyecto de Ley se ve limitada por la figura del Juez de Garantías.

-Señala que lo ideal sería modificar el artículo 220 del Código Procesal Penal para hacerlo retroactivo, por considerarlo favorable. El dilema en este caso sería la no imputación del colaborador en el Acuerdo.

Uso de la palabra Magistrado Suplente Mendieta

-Establece que el Proyecto de Ley que salió de la Corte Suprema, no es lo mismo que hoy se discute.

-Le aclara a la diputada Zulay Rodríguez, que algunos artículos no son iguales a los originales. Cita como ejemplo el artículo 29.

Uso de la palabra H.D Luis Barría

-Consideraba que el Proyecto de Ley podía ser modificado en Segundo Debate

- Pide que no se dilate la discusión.

-Presenta una propuesta que indica que no bastará la simple declaración para llegar a un Acuerdo, sino que la misma vaya acompañada de pruebas convincentes y vinculantes.

Uso de la palabra S.E María Luisa Romero

-El artículo 22 es una copia exacta del artículo 220 del Código Procesal Penal.

-Se buscaba que las personas condenadas pudiesen usar los Acuerdos para contribuir con investigaciones.

-Considera que es adecuada la reconsideración del artículo debido a la coyuntura existente con los casos del momento.

La discusión se retomará mañana a las 10 a.m

Continuación del Primer Debate

26 de enero de 2017

Existe un paquete de modificaciones que serán discutidas.

Propuestas:

- Modificar el artículo 21
- Eliminar el artículo 23
- Eliminar el artículo 24
- Eliminar el artículo 25
- Eliminar el artículo 26
- Eliminar el artículo 27
- Eliminar el artículo 28
- Eliminar el artículo 29
- Eliminar el artículo 30
- Eliminar el artículo 31
- Eliminar el artículo 32
- Eliminar el artículo 33
- Eliminar el artículo 34
- Eliminar el artículo 35
- Eliminar el artículo 36
- Eliminar el artículo 37
- Eliminar el artículo 38

- Eliminar el artículo 39

- Modificar el artículo 16

- Modificar el artículo 17

- Adicionar el artículo 8

- Adicionar el artículo 9

- Modificar el artículo 18

- Adicionar el artículo 10 (Modifica artículo 537 del Código Procesal Penal)

- Modificar el artículo 19

- Adicionar el artículo 11

- Modificar el artículo 22

Resumen de modificaciones

1. Juez de Garantía se cambia a Autoridad Competente

2. Artículos eliminados son para no retrotraer normas vigentes
Uso de la palabra Lic. Delia de Castro

-Existen actualmente Acuerdos de colaboración eficaz bajo el SPA, por lo cual la modificación podría afectar los casos ya iniciados.

-La propuesta de modificación tiene aspectos positivos, sin embargo, hay cambios que tendrían efectos negativos. Entre los cuales está la eliminación de la posibilidad de la no sanción por una colaboración eficaz. Señala que de igual manera estos Acuerdos igual estarán posteriormente controlados por el Juez de Garantías.

-Considera que la propuesta, específicamente el artículo 22, va en detrimento de los acuerdos de colaboración eficaz.

Uso de la palabra H.D Pedro Miguel González

-La devolución de este Proyecto de Ley fue a fin de elevar el mismo a consulta amplia.

-Considera que no existe una participación ciudadana en este Debate, lo cual se presta para la especulación.

- Considera que no se debe precipitar la discusión del Proyecto de Ley.

-Señala que el Ministerio Público no tiene las herramientas necesarias para perseguir los delitos de cuello blanco; por lo cual señala que es importante que la herramienta que salga de este Proyecto de Ley sea efectiva y consensuada.

-Señala que por querer resolver un problema puntual no se debe correr el riesgo de afectar otros procesos y que el problema se vuelva mayor.

-No está de acuerdo con la modificación del artículo 220 del Código Procesal Penal, que, desde el 2 de septiembre de 2016, ya está siendo aplicado en Panamá.

-Pide que se revise muy cautelosamente la modificación del artículo 20.

Uso de la palabra H.D Luis Barría

-Cuestiona el llamado a transparencia del diputado Pedro Miguel González, cuando en su momento fue el presidente de la Comisión al momento de la primera vez que se discutió en Primer Debate el Proyecto.

-Aclara que este Gobierno fue el que se atrevió a la implementación del SPA.

Uso de la palabra H.D Agustín Sellhorn

-Le aclara al diputado Barría que los primeros distritos judiciales que implementaron el SPA lo hicieron bajo la administración del Gobierno anterior.

-No está de acuerdo con las “delaciones premiadas”, ya que no debe haber impunidad alguna, sino atenuantes por los delitos cometidos.

-Pide que las medidas cautelares se implementen según la Ley 63 de 2008.

Uso de la palabra H.D Zulay Rodríguez Lu

- Indica que la marcha del día de ayer fue significativa y concurrida.

-Señala que la empresa Odebretch ha sido investigada en todos los países y en esos países hay personas detenidas. Sin embargo, en Panamá no ha pasado esto.

-Indica que en la marcha se pronunciaron en contra de este Proyecto de Ley.

-Plantea que el Ministerio Público tiene arreglos con altos cargos para que solo se señalen a personas específicas.

-Está en desacuerdo que la Procuradora no compareciera, sino que delegase al Secretario General.

-Indica que la licenciada Delia De Castro defendió a Financial Pacific y al señor West Valdés.

-Recalca que al Ministerio Público le han suministrado infinidad de pruebas provistas por otros países, sin embargo, no se ha detenido a nadie y hay una urgencia por Acuerdos.

-No está de acuerdo con la impunidad de la empresa o los directivos que participaron del delito pero que colaboren con la investigación.

-Cuestiona que el Ministerio Público no se querelle en el caso que involucra a la firma Mossack Fonseca.

-Señala que con la cantidad de pruebas que se la ha suministrado al Ministerio Público no deberían depender de Acuerdos de delación que permitan impunidad para lograr colaboración.

-Pide que la Procuradora acuda ante la Comisión y manifieste su interés en la aprobación rápida del Proyecto de Ley.

Artículo 22 del Proyecto de Ley - Modificación

Se retira la propuesta de modificación previamente presentada.

Modificación nueva

-Se elimina el artículo 22

-Se adiciona un artículo nuevo que modifica el artículo 220 del Código Procesal Penal. (La diputada Zulay Rodríguez estuvo en contra de esta versión, por lo cual se le hizo un ajuste a la misma)

* Se decreta un receso para revisar estas propuestas, después de escuchar los planteamientos del Colegio Nacional de Abogados.

Uso de la palabra H.D Zulay Rodríguez

-No está de acuerdo con esta última modificación. Pide que la colaboración sea de principio a fin y completa. No puede quedar impune alguien que no de colaboración o información completa.

-Señala que en el caso de Odebretch las personas que representaron a la empresa en actos de corrupción tienen que ser condenadas.

Uso de la palabra H.D Luis Barría

-Está de acuerdo con que se incorpore la línea señalada por la diputada Zulay Rodríguez.

Uso de la palabra Lic. Rolando Rodríguez

- Pide que la diputada Rodríguez sea más clara con su solicitud.

Uso de la palabra H.D Jorge Alberto Rosas

-Señala que lo relacionado al paradero de la víctima debe ser eliminado, ya que limitaría el articulado solo a casos de secuestro.

Uso de la palabra Juan Carlos Araúz - Colegio Nacional de Abogados
-Pide a los diputados que las condiciones de diálogo para organizaciones y la ciudadanía deben garantizarse.

Uso de la palabra Lic. Dionisio Rodríguez – Colegio Nacional de Abogados

-Considera que la modificación del artículo 220 resultará en una norma confusa.

-Señala que el artículo 220 estaba funcionando según las propias declaraciones del Ministerio Público.

- Estima que se ha desmejorado la norma y la considera confusa.

-No entiende que es “la información completa de principio a fin y no fraccionada”.

-Como se determinaría la eficacia de la colaboración. Entiende que el juez tendría que valorar la colaboración de manera a priori.

- La propuesta no es coherente

-Pide que se revise la propuesta y que no se apruebe con celeridad sin antes una debida revisión.

Posterior a un receso de la Comisión, los diputados retornan y aprueban la eliminación de las últimas 2 propuestas de modificación, relacionadas al artículo 22 del Proyecto de Ley y 220 del Código Procesal Penal.

Sobre el artículo 22, se plantea mantener el mismo como estaba y discutir sus modificaciones en el Segundo Debate.

La Comisión aprueba en Primer Debate el Proyecto de Ley con sus modificaciones y recalcan que el artículo 22 será discutido en Segundo Debate.

Segundo Debate:

Particularmente la modificación al artículo 20 del presente Proyecto de Ley contempla la posibilidad de que en todos aquellos procesos por hechos delictivos cometidos previos al 2 de septiembre del 2016 el Ministerio Público y el imputado, en compañía de su defensor, puedan realizar acuerdos de colaboración o de penas. Estos acuerdos solo se podrán realizar en los siguientes supuestos:

1-Cuando un imputado acepte los hechos de la resolución de indagatoria, o parte de ellos, así como la pena a imponer. En estos casos, el juez de la causa dictará sentencia y de ser condenado el imputado se le impondrá una pena que no será mayor a la previamente acordada ni inferior a una tercera parte de la que le correspondería por el delito.

2-Cuando el imputado efectúe una colaboración eficaz para el esclarecimiento del delito (evitando que se sigan cometiendo o se

realicen otros delitos) o aporte información esencial para descubrir a sus autores o partícipes. Para estos casos se puede acordar una rebaja de la pena, o “se mantendrá en suspenso la solicitud de apertura a causa criminal hasta tanto se concreten las condiciones del acuerdo, decretándose la ruptura de la unidad procesal, respecto al colaborador eficaz. En este último supuesto se procederá al archivo de la causa por parte del tribunal competente”. A nuestro entender, la última frase se refiere al archivo de la causa penal del imputado que efectúe la colaboración eficaz, siempre y cuando se concreten las condiciones del acuerdo, o en todo caso, se logre eficazmente esclarecer el delito o se descubra a sus autores o a partícipes del mismo.

El Juez de la causa podrá negar dicho acuerdo únicamente por desconocimiento de los derechos o garantías fundamentales o cuando existan indicios de corrupción o venalidad, disposición que también se mantiene para los casos ventilados con el Sistema Penal Acusatorio.

PROYECTOS DE LEY PENDIENTES DE SEGUNDO DEBATE

[Proyecto de Ley No. 454](#)

“QUE CREA EL FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA”.

Presentado: H.D SAMIR GOZAINÉ

Fecha de presentación: 24 de octubre de 2016

Esta iniciativa tiene como objetivo crear el Fondo de Promoción Turística Internacional cuya función será de analizar, evaluar y aprobar proyectos que se le presenten con el fin de mejorar la actividad turística exterior hacia Panamá a través de todos los medios existentes internacionalmente.

El Patrimonio del Fondo de Promoción Turística, vendrá de las siguientes fuentes:

1. Aportes del Gobierno Central o de otras Entidades del Estado
2. Aportes de Entidades Municipales

3. Aportes privados, nacionales o internacionales
4. Herencias, Legados y donaciones que se le hagan
5. Cualesquiera otros recursos asignados por Ley

Los recursos que maneje el Fondo de Promoción Turística Internacional se destinarán exclusivamente a:

1. Diseñar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas, programas, proyectos, esfuerzos e iniciativas promocionales de la imagen turística de la República de Panamá en el exterior.
2. Elaborar y ejecutar el plan estratégico de mercadeo de la República de Panamá para el exterior para el corto, mediano y largo plazo, que incluya entre otros, las estrategias, campañas, programas, promoción y publicidad del destino Turístico Panama.
3. Contratar y sufragar los costos relacionados con las campañas promocionales internacionales, de conformidad con los parámetros de calidad, contenido y desempeño que establezca la Junta Directiva del Fondo de Promoción Turística Internacional.
4. Contratar las firmas consultoras especializadas para el diseño, implementación y seguimiento de la marca país, imagen, relaciones públicas así como la contratación de oficinas y representantes en el exterior de acuerdo a los lineamientos del plan estratégico de mercadeo internacional de la República de Panamá aprobado por su Junta Directiva.
5. Sufragar los gastos de operación de la estructura organizacional del Fondo de Promoción Turística Internacional como personal, equipo, oficinas, material promocional y demás gastos necesarios para la operación y promoción internacional de Panamá. Los gastos de la estructura organizacional del Fondo no deben sobrepasar el diez por ciento (10%) del presupuesto total del Fondo.
6. Contratar y otorgar los convenios de publicidad compartida (“Coops”), con mayoristas, organizadores de congresos y convenciones, agencias, medios “online” y tradicionales, y otros que aseguren el incremento de visitantes y turistas a la República de Panamá.

7. Diseñar, ejecutar y supervisar el plan de promoción y mercadeo de Panamá como destino de congresos y convenciones con asistencia a las respectivas ferias y todas las acciones necesarias para incrementar este segmento de mercado.
8. Prospector, postular y estimular la organización de eventos internacionales de turismo y reuniones que realicen asociaciones de profesionales, organizaciones civiles y prestadoras de servicios.
9. Prospector, ejecutar y sufragar todas las ferias internacionales pre aprobadas por la Directiva del Fondo de Promoción Turística Internacional.
10. Organizar, ejecutar y sufragar los viajes de familiarización que se ajusten a las directrices del plan de mercadeo tales como mayoristas, organizadores de eventos, periodistas y medios de comunicación especializados en turismo.
11. Sufragar de acuerdo a las directrices del plan de mercadeo los patrocinios, apoyos y ayuda que requieran previo análisis y aprobación, los congresos, convenciones, ferias y grandes eventos internacionales para su celebración en la República de Panamá.
12. Cualquier otra actividad que a juicio del Fondo de Promoción Turística Internacional tienda a mejorar la imagen de Panamá en el exterior y crear demanda impulsando la llegada de visitantes y turistas a nuestro país.

Durante el Primer Debate de este Proyecto, se acordó la modificación de su artículo 19, a fin de establecer que las contrataciones que se realizaran a través del Fondo de Promoción Turística, no se regirían por la Ley de Contrataciones Públicas.

[Proyecto de Ley No. 450](#)

“QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”.

Presentado: H.H.D.D. RUBEN DE LEON Y RAUL PINEDA.

Fecha de presentación: 18 de enero de 2017.

El propósito de este Proyecto de Ley es de garantizar la seguridad alimentaria del país, autorizando la importación de contingentes arancelarios por desabastecimiento solo cuando la cadena agroalimentaria del rubro que se trate, determine que las estimaciones del volumen de la producción nacional, más las cantidades establecidas en los acuerdos internacionales son insuficientes para satisfacer el consumo nacional del año bajo estudio.

[Proyecto de Ley No. 451](#)

“QUE DECLARA EL ARROZ COMO CULTIVO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL PAÍS”.

Presentado: H.H.D.D. RUBEN DE LEON Y RAUL PINEDA.

Fecha de presentación: 18 de enero de 2017.

El propósito de este Proyecto de Ley es de adoptar las medidas necesarias para conservar y aprovechar de manera sustentable la producción de arroz, estimulando su desarrollo, a través de la asistencia técnica y crediticia requerida en tiempo oportuno, que incentive al productor nacional a mantenerse en la actividad, que garantice el aumento a la productividad y su comercialización.

Como acción inmediata se establecerá una estrategia para incrementar y fortalecer la producción de arroz y con una mayor participación de los servicios de apoyo a la producción, como es el campo de la investigación, seguros, asistencia técnica, política comercial, esquemas de financiamiento en la cadena productiva que incentiven al productor nacional para garantizar la seguridad alimentaria vía la producción nacional.

De igual forma, se establecen mecanismos para viabilizar la exoneración de impuestos de importación de los insumos prioritarios que inciden en los altos costos en el desarrollo del cultivo.

[Proyecto de Ley No. 444](#)

“POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 Y SE AGREGA EL ARTÍCULO 4-A A LA LEY 24 DE 2001”.

Presentado: H.H.D.D. RUBEN DE LEON Y RAUL PINEDA.

Fecha de presentación: 17 de enero de 2017.

El presente Proyecto de Ley modifica el artículo 4 la Ley 24 del 2001 que adopta Medidas para apoyar a los Productores Agropecuarios afectados por las Condiciones Climatológicas Adversas y otras Contingencias, para que los préstamos sean amortizados en un plazo de 25 años con un interés de anual del 2% sobre saldo como tasa efectiva, con un periodo de gracia de dos años en el pago del capital. También se dispone que todos aquellos que mantengan morosidad en sus préstamos, puedan hacer arreglos de pago para que sean excluidos de la Asociación Panameña de Crédito.

También se agrega un artículo 4A que permitiría a los pequeños y medianos productores que aún tengan morosidad en virtud de los préstamos otorgados por esta ley, en el periodo comprendido entre los meses de junio de 2001 al 31 de diciembre de 2009, se les condone los intereses pendientes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, y se les excluya de la Asociación Panameña de Crédito, siempre y cuando se comprometan mediante declaración jurada ante notario público, a permanecer en la producción mientras dure el préstamo. En caso contrario, deberán cancelar todos los intereses generados hasta el momento de abandonar la actividad. El resto de la deuda sería cancelado en letras cómodas en un plazo máximo de 25 años.

[Proyecto de Ley No. 445](#)

“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 105 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2013”.

Presentado: H.H.D.D. RUBEN DE LEON Y RAUL PINEDA.

Fecha de presentación: 17 de enero de 2017.

Al vencer los beneficios de la Ley 82 del 2009 referido a los Certificados de Fomento a la Agro exportación (CEF A) para todos los rubros que se exportaban a los Estados Unidos y la entrada en vigencia del TPC con Estados Unidos, se registró un vacío de 14 meses donde no se pudo obtener los beneficios que otorgaba la Ley 82 del 31 de diciembre de 2009. Estos 14 meses señalados sin beneficio comprende el periodo a partir del 1 de noviembre de 2012 al 31 diciembre del 2013.

Este Proyecto de Ley pretende modificar el artículo 38 de la Ley 105 del 2013 para que las personas naturales o jurídicas puedan hacer efectivo estos beneficios en el periodo antes mencionado.

El Proyecto de Ley se aprobó en Primer Debate con las siguientes modificaciones:

- Se aprueban los artículos 1,2 y 3 establecidos en el proyecto de Ley 445.
- La modificación del título ha sido aprobada.

[Proyecto de Ley No. 447](#)

“QUE CREA UN FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO A NIVEL MEDIO Y SUPERIOR COMO GARANTÍA DE PRÉSTAMOS Y PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Presentado: H.H.D.D. RUBEN DE LEON Y RAUL PINEDA.

Fecha de presentación: 17 de enero de 2017.

El objetivo de este Proyecto de Ley es la creación de un fideicomiso, que servirá como garante de becas y préstamos a los estudiantes panameños en áreas de formación técnica y profesional para la gestión efectiva y sostenible de territorios para garantizar la seguridad alimentaria en toda la República de Panamá.

Los préstamos y becas a que se refiere este Proyecto, son aquellos que están directamente relacionados con las ciencias agropecuarias y a fines. Para ello, la Comisión de Fideicomiso establecerá anualmente las áreas prioritarias a las cuales se abrirá a concurso las becas y préstamos, con el fin de coadyuvar al desarrollo del sector, garantizándole la sostenibilidad de la producción agropecuaria.

El fideicomiso estará constituido por el tres por ciento (3%) del Programa del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECl), de conformidad con lo establecido en la Ley 4 de 1994 y sus modificaciones.

Se aprobó en Primer Debate de la siguiente manera:

Se aprobaron los siguientes artículos:

Artículos: 1,2,3, 4,5.

Art. 6 modificado

Art. 7, 8, 9.

Art.10 modificado.

Art. 11 modificado.

Art. 12, 13, 14, 15.

Se aprueba el título original.

[Proyecto de Ley No. 452](#)

“QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LOS PRODUCTOS DE SAL”.

Presentado: H.H.D.D. RUBEN DE LEON Y RAUL PINEDA.

Fecha de presentación: 18 de enero de 2017.

El propósito de este Proyecto de Ley es incorporar la figura del productor de sal como parte de los beneficiarios de la Ley 17 del 2015 y la Ley 4 de 1994, debido a que estos no tienen acceso a los préstamos con intereses bajos que ofrece el BDA y ninguno de los beneficios que si obtienen los productores de alimentos.

El proyecto de Ley quedó aprobado en Primer Debate de la siguiente manera:

Se eliminaron los artículos 1,2 y 3 que tratan de la reorganización y naturaleza jurídica del Banco de Desarrollo Agropecuario, Objetivos y las operaciones del mismo.

Se aprobaron los artículos 4, 5 y 6 del Proyecto. Dichos artículos hablan de los descuentos de los préstamos que se sujetarán a condiciones.

El título del Proyecto de Ley 452 queda “Que establece beneficios para los productores de sal”.

[Proyecto de Ley No. 292](#)

“QUE REFORMA EL CÓDIGO ELECTORAL”.

Presentado: MAGISTRADO ERASMO PINILLA C., PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

Fecha de presentación: 18 de enero de 2016

El presente proyecto de Ley recoge un paquete de reformas redactado por una Comisión Nacional de Reformas Electorales, integrada por los representantes de los partidos políticos legalmente constituidos, los partidos políticos en formación, así como diversos representantes de la sociedad interesados en realizar aportes para mejorar el sistema democrático y electoral de Panamá y deliberó durante un año para la consecución de tal fin.

Es importante destacar que las reformas mas importantes coinciden con las recomendaciones hechas por la Misión de Observación

Electoral desplegada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) para las pasadas elecciones, y que el Tribunal Electoral recibió asistencia técnica no sólo del PNUD e IDEA Internacional sino del Centro Carter.

Las reformas que plantea este Proyecto se basan en Principios, entre los cuales están los siguientes:

- A- Principio de Equidad. Se basa en que todas las fuerzas políticas y todos los ciudadanos tengan las mismas opciones reales para acceder al poder político de la nación a través del ejercicio del sufragio popular. En este sentido:
 - a. La propaganda electoral solo se financiará con el financiamiento público. Los medios de comunicación no podrán donar tiempo ni espacio a ningún partido o candidato, como tampoco lo podrán hacer los partidos, candidatos o terceras personas, directa o indirectamente
 - b. Financiamiento privado, topes de campaña y limite de donaciones. Se propone un tope al gasto privado en que puede incurrir cada candidato según el tipo de cargo al que aspira a razón de cincuenta centavos por elector en la jurisdicción que participa (**en primer debate la Comisión propuso una modificación para que se subiera a 5 dolares por elector**). Se establecen topes en el caso de que se hagan nuevas elecciones, las sanciones a los candidatos y partidos por violación de los topes y los controles para el cumplimiento de los topes.
 - c. Controles al financiamiento privado del financiamiento privado. Los candidatos estan en la obligación de registrar todas las contribuciones privadas que reciban y los aportes de sus propios recursos para las campañas, a través de cuentas en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros (**en primer debate la Comisión propuso una modificación para que se permitieran los depositos en cualquier banco privado**). También

se establecen facultades para auditar y secuestrar cuentas bancarias.

- d. Periodos de campaña y definición de campaña. Solamente durante los 90 días antes de las elecciones y 60 días antes de las primarias se podrá hacer campaña política.
- e. Voto adelantado. Establece que los ciudadanos que estén fuera del país el día de las elecciones o presten un servicio que los aleje de los centros de votación, puedan ejercer el sufragio con anticipación al resto de los ciudadanos.
- f. Equidad de género. Se toma en cuenta la paridad de género en las postulaciones de los circuitos.
- g. Publicidad Estatal. Se dispone la prohibición de la publicidad estatal desde seis meses antes de las elecciones, de forma que los fondos estatales no sean utilizados para generar inequidad en la competencia frente a los partidos que están en oposición. Tampoco se podrá colocar el nombre de un servidor público en bienes muebles e inmuebles del Estado.
- h. Equidad en la participación. Se reduce el porcentaje de firmas del Padrón Electoral, de 4% a 2%.
- i. Uso de cargos públicos. Todo servidor público que aspiren a puestos de elección popular deberán presentar una renuncia irrevocable seis meses antes de la elección.
- j. Equidad en la adjudicación de curules en los circuitos plurinominales y el mecanismo de adjudicación de curules por residuo.
- k. Equidad en el ejercicio del voto en los circuitos plurinominales (voto plancha).

B- Transparencia y rendición de cuentas

- a. Divulgación del origen de las donaciones
- b. Voto informado. Se promueve la presentación y divulgación de hojas de vida y planes de trabajo de los distintos candidatos a cargos de elección popular a fin de promover este voto.

Otras innovaciones:

- Doble instancia en los juzgados electorales
- Debates presidenciales (2 obligatorios)
- Institucionalización del proceso de reforma y organismos de consulta del Tribunal Electoral
- Se acortan los tiempos del fuero electoral
- Puede haber suspensión de propaganda
- Exclusión de electores por no ejercer el sufragio en 3 eventos electorales seguidos.

[Proyecto de Ley No. 43](#)

“QUE REFORMA ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES FISCALES”.

Presentado: H.D ZULAY RODRÍGUEZ

Fecha de presentación: 7 de julio de 2014

La iniciativa de la diputada Rodríguez, tiene entre sus fines, establecer que la tarifa del impuesto de Inmueble es de cero punto veinticinco por ciento (0.25%), sobre la base imponible excedente del monto mínimo para calificar como viviendas de interés social para los efectos del valor vigente límite, para el rango del beneficio de los intereses preferenciales.

Se entiende por base imponible únicamente el valor catastral del terreno.

[Proyecto de Ley No. 63](#)

“QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE PANAMÁ”.

Presentado: H.D IVÁN PICOTA

Fecha de presentación: 2 de septiembre de 2014

La propuesta fomenta la construcción de estacionamientos a nivel Municipal.

A fin de incentivar estos proyectos, se establecen beneficios fiscales, propuesta de regulación del costo de los estacionamientos y protección de un radio de 100 metros a la redonda de la infraestructura.

Los Municipios otorgarán la concesión de los proyectos y darán el visto bueno para que los concesionarios puedan obtener los beneficios antes mencionados.

[Proyecto de Ley No. 434](#)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN AL FUTURO DE LA GANADERÍA”.

Presentado: H.H.D.D. RUBÉN DE LEÓN SÁNCHEZ, QUIBIAN PANAY, FLORENTINO ABREGO, FELIPE VARGAS Y ANA MATILDE GÓMEZ.

Fecha de presentación: 26 de octubre de 2016.

Este Proyecto establece la creación de la Contribución al Futuro de la Ganadería, que consiste en un pago de dos balboas por cada animal de especie bovina sacrificada en todos los mataderos de ganado bovino que operen dentro de la República de Panamá. Esta será pagada por cuenta del vendedor y los mataderos mensualmente remitirán los cobros a ANAGAN en una cuenta en el Banco Nacional.

Estos fondos se ejecutarán de la siguiente manera:

- 12.5% para ejecución de programas de investigación y asesoramiento para los ganaderos
- 34.5% para un programa de promoción al consumo de la carne y leche
- 50% a apoyar las actividades que lleve a cabo ANAGAN que beneficien a los ganaderos del país.
- 3% destinado a la administración de la gestión de cobro.

[Proyecto de Ley No. 120](#)

“QUE DEROGA UN ARTÍCULO DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 6 DE 1997 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”.

Presentado: H.H.D.D. PEDRO MIGUEL GONZÁLEZ, QUIBIÁN PANAY, RUBEN DE LEON, CRESCENCIA PRADO Y DANA CASTAÑEDA.

Fecha de presentación: 28 de octubre de 2014

Esta propuesta de Ley deja sin efecto legal todo proceso administrativo iniciado por la Autoridad Nacional de Servicios Públicos, donde haya aplicado el procedimiento sumario para el uso y adquisición de inmuebles y servidumbres, establecidos en el artículo 138-A del Texto Único de la Ley 6 de 1997 desde el día veintiséis de marzo de 2013.

[Proyecto de Ley No. 203](#)

“QUE AMPLIA LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO RELATIVAS A LA DEFENSA DEL PRODUCTOR Y LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA NACIONAL”.

Presentado: H.D JORGE ALBERTO ROSAS

Fecha de presentación: 22 de abril de 2015

La propuesta adiciona un literal dentro de las funciones del Instituto de Mercadeo Agropecuario, de la siguiente manera:

El Instituto de Mercadeo Agropecuario tendrá los siguientes objetivos:

- Iniciar, en defensa de los productores y de la producción agropecuaria nacional, procesos legales y administrativos e interponer recursos legales en aquellos ya iniciados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 12, 15, 82, 104, 110, 116, 124 y 128 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007

que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia y se adoptan otras disposiciones.

[Proyecto de Ley No. 230](#)

“QUE ADAPTA MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO”.

Presentado: S.E ÁLVARO ALEMÁN, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Fecha de presentación: 12 de agosto de 2015

El proyecto, que fue presentado por el ministro de la Presidencia, Álvaro Alemán, centró su interés en la creación del Tribunal Administrativo de la Función Pública, el cual tendrá competencia para conocer de las apelaciones contra acciones de recursos humanos dirigidas contra servidores públicos permanentes, pertenezcan o no a una de las carreras públicas reconocidas en la Constitución.

Este Tribunal Administrativo de la Función Pública, según el documento, deberá ser un ente independiente, especializado e imparcial, con jurisdicción en toda la República, y tendrá su sede en la ciudad de Panamá, sin perjuicio de que establezcan oficinas en otras ciudades del país.

[Proyecto de Ley No. 237](#)

“QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER LA NUTRICIÓN ADECUADA Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”.

Presentado: H.D IVÁN PICOTA

Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2015

La iniciativa busca promover un estilo de vida saludable en los colegios oficiales del país.

Se busca regular la oferta alimenticia que reciben los estudiantes, de igual manera ofrecer programas informativos sobre trastornos alimenticios y la importancia de una alimentación adecuada.

[Proyecto de Ley No. 287](#)

“QUE ESTABLECE MORATORIA EN LAS CONCESIONES DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

Presentado: H.D ATHENAS ATHANASIADIS

Fecha de de presentación: 8 de septiembre de 2015

Durante el Primer Debate de este Proyecto de Ley, se aprobó su fusión con el Proyecto de Ley No. 369, mismo que fue presentado por los diputados Zulay Rodríguez, Benicio Robinson, Iván Picota, Roberto Ayala, Néstor Guardia, Samir Gozaine, Athenas Athanasiadis, Iracema de Dale y Rosa Canto.

El señor Roberto Meana de la ASEP, señaló durante el Debate, los siguientes puntos:

- Señala que la moratoria no resuelve el problema que tenemos.
- El problema se debe a un ciclo natural de altas lluvias y bajas lluvias.
- Las hidroeléctricas no secan los ríos, sino que utilizan el agua. Para estas es contraproducente afectar los ríos al punto de secarlos ya que dependen de ellos.
- Señala que sin estas hidroeléctricas habría una crisis energética severa.
- Panamá no tiene combustible. Dependemos del agua, viento y sol.
- En las últimas semanas el país ha utilizado entre 70 y 80% de energía proveniente de las hidros.
- Existe un Plan Nacional de Seguridad Hídrica. El mismo busca un esfuerzo integral para garantizar que todo el país tenga agua.

- Se requieren represas, no inundaciones, que tengan como prioridad el consumo humano, animal y luego el industrial.

[Proyecto de Ley No. 395](#)

“QUE REGULA LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS CLASIFICADOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”.

Presentado por: H.D.S AGUSTIN SELLHORN

Fecha de presentación: 14 de septiembre de 2016.

Este Proyecto de Ley regula la publicación de anuncios clasificados o de cualquier tipo en los periódicos o revistas de circulación nacional con el objeto de garantizar que el contenido de estos no contraríe la moral, las buenas costumbres o transmita mensajes que promuevan actividades ilícitas.

En este sentido, se prohíbe la publicación de anuncios clasificados o de cualquier tipo que contengan mensajes relacionados con la prostitución o que ofrezcan contactos o servicios de naturaleza sexual, excepto aquellos que se publiquen de conformidad con los acuerdos de autoregulación que establece el Proyecto de Ley.

[Proyecto de Ley No. 206](#)

“QUE DECLARA UNA MORATORIA PARA LAS CONCESIONES DE AGUA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”.

Presentado por: H.D. JOSE LUIS CASTILLO.

Fecha de presentación: 21 de octubre de 2014.

Mediante este Proyecto de Ley se declara una moratoria para otorgar concesiones para uso de agua en todo el territorio nacional, por un término de tres años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley o hasta que el Órgano Ejecutivo, finalice los estudios técnicos y

científicos que se requieran para garantizar un nuevo Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de las Cuencas Hidrográficas.

[Proyecto de Ley No. 392](#)

“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROTEGER, ESTABILIZAR E INCREMENTAR LOS SEMBRADÍOS DE PALMAS ACEITERAS EN EL DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ”.

Presentado por: H.D. CARLOS ALBERTO MOTTA N.

Fecha de presentación: 21 de agosto de 2016.

Esta Ley tiene como Objetivos adoptar medidas de fitosanitarias para proteger sanear y recuperar los sembradíos de Palmas de aceite, afectadas por la enfermedad denominada "Flecha Seca"; con el propósito de mejorar la productividad, competitividad y desarrollo integral de las actividades de este sector, a fin de alcanzar una producción, comercialización y transformación sostenible que contribuya al crecimiento económico y al desarrollo regional, y pueda competir con éxito en el mercado local e internacional.

Promover la adopción de medidas y acciones específicas que tiendan a estabilizar y aumentar la producción de Palma de aceite para garantizar su incremento para aumentar la mano de obra en la región; y a su vez brindarle asesoría técnica, administrativa, laboral, financiera y de servicio a los productores individuales y colectivos de Palma de aceite en el Distrito de Barú.

[Proyecto de Ley No. 419](#)

“QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 45 DE 2007, QUE DICTA NORMAS DE PROLECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPELENCIA Y OTRA DISPOSICIÓN, SOBRE LA GARANTÍA DE BIENES”.

Presentado: H.D Samir Gozaine

Fecha de presentación: 12 de octubre de 2016

El presente Proyecto de Ley establece las siguientes modificaciones en concepto de garantía de bienes:

1. En caso de que se compruebe que el consumidor no haya podido utilizar el bien dentro de los primeros 45 días contados desde la entrega del bien, encontrándose el bien y los empaques en buen estado, el proveedor procederá a reemplazarlo o a la devolución de las sumas pagadas por el consumidor, cuando no sea posible su reemplazo.
2. Corresponde al proveedor realizar las diligencias para hacer efectiva la garantía para la reparación, o cambio del bien, o la devolución de las sumas pagadas si fuera el caso. No obstante lo anterior, el consumidor puede optar por realizar las diligencias personalmente.
3. Transcurridos los 45 días señalados, el proveedor estará obligado dentro de los 15 días siguientes a la reclamación, a reparar o reemplazar el bien, por otro igual o a devolver las sumas pagadas.
4. El consumidor también tendrá derecho al reemplazo del bien, en caso de que el bien reparado presente nuevamente mal funcionamiento; si no fuera posible el reemplazo, procederá la devolución de las sumas pagadas.

PROYECTOS DE LEY PENDIENTES DE PRIMER DEBATE

COMISIÓN DE CREDENCIALES, REGLAMENTO, ÉTICA PARLAMENTARIA Y JUSTICIA INTERIOR

Presidente: H.D Jorge Alberto Rosas

Proyecto de Ley No. 423

“QUE REFORMA ARTÍCULOS DE LA LEY 49 DE 1984, QUE ADOPTA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA NACIONAL”.

Presentado por: H.D. RUBEN DE LEON SANCHEZ.

Fecha de presentación: 10 de enero de 2017

Dicho Proyecto de Ley tiene por objetivo hacer cambios significativos al Reglamento Organico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional. Entre los cambios están los siguientes:

- Las sesiones de la Comisión de Presupuesto serán públicas
- Las sesiones ordinarias del Pleno serán de lunes a miércoles de 2:00 pm a 7:00 pm y los jueves de 9:30am a 2:30 pm. Cuando no haya quorum, se ordenará la aplicación a los Diputados principales que se encuentren ausentes injustificadamente el descuento proporcional de sus emolumentos que corresponda a un día de labores. Ninguna Comisión Permanente podrá reunirse en horario del pleno, salvo instrucción del Presidente de la Asamblea o la Comisión de Presupuesto.
- Las sesiones deberán durar cinco horas.
- El Acta de la sesión anterior deberá publicarse no más de 24 horas después de haber sido aprobada. De igual forma las actas de las reuniones de comisiones permanentes
- Las propuestas ciudadanas serán sustentadas por su proponente ante la nueva Dirección para la Promoción de la Participación Ciudadana de la AN. Después serán

- debidamente prohijadas como proyectos de ley y seguirán el trámite ordinario correspondiente.
- Se adiciona un artículo para la prelación de asuntos de las reuniones ordinarias de comisiones permanentes
 - Solo se podrá alterar el orden del día en las reuniones ordinarias de comisión únicamente en el caso de los proyectos que estén para ser considerados en primer debate
 - Solo se podrán proponer modificaciones siempre y cuando tengan vinculación material o conceptual con el tema del proyecto debatido en su seno.
 - Las modificaciones que se propongan se presentaran a consideración del Pleno en un texto único.
 - Las comisiones deberán devolver al Pleno de la AN los proyectos de ley aprobados, modificados o negados en un plazo no mayor a siete días hábiles.
 - Se adiciona un artículo que establece la posibilidad de devolver a Primer Debate los proyectos de ley que necesiten consultas.
 - Se amplía la definición de la inclusión de “materia extraña” en los proyectos de ley como “temas que no tienen vinculación material o conceptual con el objeto del debate, ni a la del artículo o parte del artículo puesto en discusión, ni tengan el mismo sentido de otras rechazadas previamente por el Pleno”.
 - La AN podrá reunirse en sesiones administrativas para conocer de las funciones establecidas en el artículo 161 de la Constitución Nacional en cualquier tiempo y sin previa convocatoria.
 - Las licencias para separarse temporalmente de sus funciones de los Diputados serán de hasta por sesenta días en un periodo de sesiones, a razón de una semana por cada mes de sesiones. Sobrepasado este tiempo, la Directiva ordenará realizar los descuentos por inasistencia a sus correspondientes emolumentos, salvo Diputados que representen a la AN en misiones oficiales dentro y fuera del país y aquellos que aporten documentación pertinente para justificar su ausencia. Cada vez que un Diputado Suplente tenga que cumplir con sus responsabilidades legales y constitucionales como Diputado de la República, comunicará a su empleador que se acogerá a licencia.
- Se le prohíbe expresamente a los Diputados lo siguiente:
 - o Usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada.
 - o Participar en dictación de normas en su propio beneficio
 - o Usar indebidamente el título oficial o distintivos de la AN
 - o Dirigir, administrar o prestar servicios, remunerados o no, a personas naturales o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios del Estado, o que fueren sus proveedores o contratistas.
 - o Recibir personalmente o por interpuesta personas beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue el Estado.
 - o Solicitar recursos para la Asamblea cuando comprometa o condicione la toma de decisiones.
 - o Uso de bienes públicos para asuntos comerciales o lucro personal
 - o No participar en procesos decisorios que favorezcan a intereses propios, de conyugues, parientas hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de socios en empresas.
 - o Deben presentar y mantener una declaración de intereses económicos y una de patrimonio.
 - Los Diputados están obligados a presentar en Secretaria General, al inicio de cada periodo constitucional, la siguiente información (que será publicada en la página web):
 - o Hoja de vida
 - o Declaración jurada de bienes patrimoniales
 - o Declaración jurada de intereses económicos sobre las sociedades anónimas a las que es perteneciente y sus actividades comerciales
 - o Detalle de emolumentos recibidos por la Asamblea Nacional
 - o Listado del personal contratado y adscrito a su despacho con sus respectivos emolumentos.

Durante el Primer Debate, la Comisión aprobó crear una Subcomisión que revisará este Proyecto y elaborará las modificaciones necesarias para su presentación nuevamente ante los comisionados.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS DEL CANAL**Presidente: H.D Nelson Jackson Palma****[Proyecto de Ley No. 371](#)****“QUE CREA UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PROPIEDAD INMOBILIARIA”.****Presentado: H.D JOSÉ ANTONIO DOMINGUEZ****Fecha de presentación: 20 de julio de 2016**

El Proyecto de Ley fue presentado por el H.D Jose Antonio Domínguez y tiene como finalidad crear el Régimen Especial de Propiedad Inmobiliaria, el cual aplicará a todos los proyectos o conjuntos urbanísticos inmobiliarios residenciales que no se encuentren adscritos al Régimen de Propiedad Horizontal, a fin de que cuenten con un mecanismo de organización similar.

El día 3 de enero del presente año se reunió la Subcomisión que analiza este tema, y se planteó la posibilidad de trabajar un Texto Único que pueda tomar la vigente Ley 31 del 2010 que establece el Régimen de Propiedad Horizontal, realizarle algunas mejoras o modificaciones, e incluir un capítulo que tome en cuenta aquellos conjuntos urbanísticos o residenciales que no entran en el Régimen de PH y buscan algún mecanismo de organización, sea por medio de un Régimen Especial o cualquier otro mecanismo. En la mesa de trabajo también se contempló la posibilidad de reglamentar la creación de asociaciones sin fines de lucro que hagan las veces de Asamblea de propietarios de determinados conjuntos residenciales.

Se espera que en las proximas semanas lleguen comentarios al respecto de las instituciones publicas correspondientes y demas sectores interesados.

[Proyecto de Ley No. 387](#)**“RÉGIMEN QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA NACIÓN, DE SERVIDUMBRES VIALES CONSTITUIDAS DENTRO DE PROPIEDADES PRIVADAS”.****Presentado por: H.D. CARLOS SANTANA****Fecha de presentación: 8 de septiembre de 2016**

Este Proyecto de Ley busca crear el mecanismo mediante el cual el Estado adquiera las áreas de servidumbres viales de barriadas que pertenecen a particulares y que fueron segregadas antes de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo 36 del 31 de agosto de 1998, para que de este modo pueda entrar a realizar trabajos de construcción, mejores y mantenimientos de las calles que formen parte de estas fincas privadas, que son de uso común y continuo tanto de los residentes de estas barriadas, como de otras urbanizaciones que tienen obligatoriamente que pasar por las mismas.

Se entiende para los efectos de este Proyecto por servidumbre viales constituidas dentro de propiedades pertenecientes a particulares, a aquellas vías de circulación que han resultado productos de la no planificación de proyectos urbanísticos que datan antes de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo 36 del 31 de agosto de 1998.

[Proyecto de Ley No. 411](#)**“QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA RESTRINGIR EL ALQUILER DE INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS”.****Presentado por: H.D. IRACEMA DE DALE**

Fecha de presentación: 15 de septiembre de 2016

Este Proyecto de Ley pretende autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, así como a la Contraloría General de la República para que apliquen medidas de ahorro que restrinjan el alquiler de instalaciones para el funcionamiento de oficina públicas del país. Del mismo modo, se desea darle las siguientes funciones al MIVIOT, los Municipios y la Contraloría General de la República:

- La organización administrativa de todo lo concerniente a la aplicación de esta iniciativa
- Coordinar reuniones exploratorias con especialistas en desarrollo urbano que coadyuven en la toma de mejores decisiones.
- Elaborar un inventario de las fincas, que estén a disposición del Estado.
- Evaluar las fincas que cumplan con las mejores características para albergar las diversas instituciones públicas.
- Desarrollar un programa integral nacional que permita progresivamente reubicar a las instituciones públicas que estén funcionando en arrendamiento privado en terrenos propiedad del Estado.

Los comisionados aprobaron la creación de una Subcomisión que revisara la viabilidad de esta iniciativa.

La primera reunión de la subcomisión se realizó el jueves 2 de febrero. Participaron en esta reunión representantes del Banco Hipotecario Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Se tiene previsto para el próximo jueves, a las 9 de la mañana, una reunión final de la subcomisión y posteriormente presentar ante la comisión el informe que se originó de estas conversaciones.

COMISIÓN DE POBLACIÓN, AMBIENTE Y DESARROLLO

Presidente: H.D Luis Barría

Proyecto de Ley No. 457

“QUE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 70 DE 2012 Y MODIFICA EL CÓDIGO PENAL”.

Presentado: H.D Katleen Levy

Fecha de presentación: 10 de enero de 2017

Esta iniciativa presentada por la H.D Levy, busca reforzar y endurecer las penas contra aquellas personas que incurran en el maltrato y abandono de animales domésticos, estableciendo incluso penas de prisión por dichas faltas.

Proyecto de Ley No. 42

“QUE ESTABLECE EL MARCO REGULATORIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.”.

Presentado: H.D. ELÍAS A. CASTILLO G.

Fecha de presentación: 9 de julio de 2014

El objeto de este Proyecto es el de regular el uso de las aguas del Estado, garantizando su calidad y cantidad, a través de la gestión integrada de los recursos hídricos, mediante la sostenibilidad de dicho recurso. Las disposiciones de este documento abarcan todos los usos generales del recurso hídrico, por que el Estado panameño reconoce el derecho fundamental de todo ser humano a tener acceso al agua y al saneamiento.

El mismo se enmarca en el precepto de que el agua es un recurso infinito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente, está inspirada en un enfoque participativo, involucrando a los usuarios, los planificadores y los responsables de

las decisiones a todos los niveles, progresivamente avocándose a un control descentralizado, considerando formas de gobernabilidad más cooperativas y organizaciones abiertas y transparentes.

[Proyecto de Ley No. 173](#)

“QUE ESTABLECE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y CULTURA BASURA CERO, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”.

Presentado: H.D.S. ALIDA SPADAFORA.

Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2014

Este Proyecto de Ley pretende crear los mecanismos fundamentales para la gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos que generan las personas naturales y jurídicas, y promueve la cultura Basura Cero a fin de lograr el mayor aprovechamiento económico, ambiental y social de los recursos, así como a través de la planificación y ejecución de medidas regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y de salud.

[Proyecto de Ley No. 264](#)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA EXISTENCIA DE VERTEDEROS DE DESECHOS SÓLIDOS, EN ÁREAS CERCANAS A CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS MÉDICOS Y ÁREAS COSTERAS, Y POR MEDIO DEL CUAL SE CLAUSURAN LOS VERTEDEROS A CIELO ABIERTO EN EL TERRITORIO NACIONAL.”.

Presentado: H.D. ROBERTO ANTONIO AYALA

Fecha de presentación: 5 de octubre de 2015

Mediante este Proyecto se pretende prohibir en todo el territorio de la República de Panamá, la existencia y operación de vertederos de desecho sólidos o cualquier actividad relacionada con la disposición final de desechos sólidos, incluyendo plantas de reciclaje, a una distancia de 1.5 kilómetros a la redonda, de las áreas costeras, centros educativos y centros destinados a la atención médica.

[Proyecto de Ley No. 302](#)

“QUE REGULA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS ELECTRÓNICOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMA.”.

Presentado: H.H.D.D. IRACEMA DE DALE Y ZULAY RODRIGUEZ.

Fecha de presentación: 1 de febrero del 2016.

Este Proyecto de Ley tiene por objeto regular la recolección, así como el tratamiento que debe aplicarse a los desechos de los diferentes componentes, fuentes de poder, cargadores, baterías y demás elementos que integran los equipos y aparatos electrónicos o electrodomésticos, incluyendo las computadoras y los teléfonos celulares, que para su ensamblaje y funcionamiento utilizan materiales y químicos altamente contaminantes cuyos residuos y desechos pueden contaminar las aguas subterráneas durante décadas si no reciben un tratamiento o descarte adecuado.

[Proyecto de Ley No. 311](#)

“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 24 DE 1992, MODIFICADO POR LA LEY 77 DEL 2005, POR LA CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS Y REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DE REFORESTACIÓN EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Presentado: H.H.D.D. MANUEL COHEN SALERNO, CARLOS AFU DECEREGA Y JUAN CARLOS ARANGO.

Fecha de presentación: 4 de febrero del 2016.

Este Proyecto busca incentivar a la creación de fincas dedicadas exclusivamente a la reforestación con más del cincuenta por ciento (50%) del terreno dedicado exclusivamente a esta práctica, declarándolas exentas del pago de Impuesto de Inmuebles e Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, siempre y cuando la finca se encuentre inscrita en el Registro Forestal del Ministerio de Ambiente.

De igual forma, obliga a todos los propietarios o tenedores de fincas destinadas a la actividad pecuaria a garantizar una producción sostenible y amigable con el medio ambiente con medidas como, por ejemplo, de destinar un porcentaje de la propiedad para la reforestación de especies nativas o bosques secundarios.

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Presidente: H.D Adolfo Valderrama

Proyecto de Ley No. 367

“QUE CREA UN REGISTRO ESPECIAL PARA NAVES CUYO TÍTULO DE PROPIEDAD Y GRAVÁMENES NO SEAN INSCRIBIBLES EN REGISTRO DE BANDERA EXTRANJERA Y OPTEN POR INSCRIBIRLOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ”.

Presentado: S.E. ÁLVARO ALEMÁN, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

Fecha de presentación: 8 de agosto de 2016

El Proyecto de Ley contempla la creación de un Registro Especial para naves, con la finalidad de que los propietarios reales de los buques puedan renunciar a la bandera panameña manteniendo la inscripción del título de propiedad y sus gravámenes en la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá, esto siempre y cuando en el registro de bandera extranjera:

no se opte o no se permita la inscripción de estos documentos a favor del propietario y/o acreedor hipotecario; o

la nave sea objeto de contratos de Leasing, Arrendamiento Financiero o modalidades similares siendo la documentación de abanderamiento extranjero emitida a un arrendador o poseedor bajo dichos contratos.

Para aquellos propietarios de naves que estén inscritas en Registros de Bandera Extranjera podrán realizar la inscripción del título de propiedad y gravámenes inscribibles sobre la nave en la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá, siempre y cuando se cumpla con las condiciones antes descritas y sin tener que renunciar a su Registro de Bandera Extranjera.

Lo importante de este Proyecto es que el inscribir dichos documentos en Panamá mientras se mantiene el registro de bandera en otro país, no le otorga doble nacionalidad a la nave, por el contrario, el Registro Especial que se plantea busca otorgar la seguridad registral en tema de inscripción de títulos de propiedad y manejo de gravámenes, por el cual se ha caracterizado el registro naval panameño.

Proyecto de Ley No. 180

“POR EL CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS DE JUSTICIA FISCAL SOBRE LOS GASTOS ESCOLARES.”

Presentado: H.H.D.D. RAÚL PINEDA Y ZULAY RODRÍGUEZ..

Fecha de presentación: 29 de septiembre del 2014.

El Proyecto de Ley en mención establece que las personas naturales tendrán derecho a deducir de su declaración de Impuesto Sobre la Renta, lo siguiente:

- Los gastos escolares incurridos con respecto a los dependientes menores de edad del contribuyente, incluyendo la matrícula y mensualidades escolares, útiles escolares, transporte escolar y otros relacionados con la educación primaria o secundaria de dichos pendientes. Esta deducción podrá practicarse hasta por una máxima anual de DOS MIL BALBOAS (81. 2,000.00) por cada dependiente.
- Las cuotas pagadas a la Caja de Seguro Social por el contribuyente persona natural en su calidad de empleado o de trabajador independiente contribuyente, de acuerdo con la Ley. La deducción no podrá ser superior al diez por ciento

(10%) del ingreso bruto anual del contribuyente persona natural.

[Proyecto de Ley No. 307](#)

“QUE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTÍCULO 709 DEL CÓDIGO FISCAL, SOBRE LOS GASTOS DEDUCIBLES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE INCURREN EN GASTOS ESCOLARES.”.

Presentado: H.H.D.D. JUAN CARLOS ARANGO, SAMIR GOZAINÉ, HECTOR CARRASQUILLA, JUAN MIGUEL RÍOS, JAVIER ORTEGA, IVAN PICOTA, MIGUEL FANOVICH, ANA MATILDE GÓMEZ, RAUL HERNÁNDEZ, GABRIEL SOTO Y LOS H.H.D.D.S.S. EDUARDO PAZ Y JORGE DUTARY.

Fecha de presentación: 18 de enero de 2016

Este Proyecto de Ley tiene como fin establecer como gastos deducibles de impuesto sobre la renta los gastos escolares incurridos con respecto a los dependientes menores de edad del contribuyente, incluyendo la matrícula y la mensualidad escolar, así como los útiles escolares y el transporte escolar, relacionados con el primer nivel de enseñanza o educación básica general y el segundo nivel enseñanza o educación media. También podrán ser deducibles los gastos incurridos con respecto al tercer nivel de enseñanza o educación superior de los dependientes mayores de edad del contribuyente, que aún se encuentren bajo su tutela, relativos al pago de la matrícula y horas créditos. Esta deducción también podrá ser aplicada a los contribuyentes que sufragan sus propios estudios.

[Proyecto de Ley No. 308](#)

“QUE CREA UN RÉGIMEN LEGAL DE INCENTIVOS FISCALES, LABORALES Y MIGRATORIOS PARA LAS ENTIDADES FINANCIAMIENTO MARÍTIMO Y EMPRESAS QUE REALICEN PROYECTOS MARÍTIMOS FINANCIABLES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”.

Presentado: S.E. ÁLVARO ALEMÁN H., MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

Fecha de presentación: 8 de marzo de 2016

Mediante este Proyecto de Ley se crea un Régimen Legal Especial para las operaciones de financiamiento del sector marítimo local e internacional y se otorguen incentivos fiscales laborales y migratorios para las empresas que realicen tales operaciones desde la República de Panamá y para los proyectos financiados por estas.

El propósito es de crear un efecto dominó, que revierta en más y mejores operaciones marítimas en la República de Panamá y ofrecer a las nacionales oportunidades de acceso a estas actividades de primera mano, de manera que se aproveche para educar y satisfacer la empleomanía ya sea a corto, mediano y largo plazo con mano de obra panameña, mientras que se cuente con la experticia de los oficiales y otros trabajadores de alto entrenamiento y experiencia en las distintas ramas de la producción mercante.

[Proyecto de Ley No. 412](#)

“QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS FIDUCIARIOS. EL NEGOCIO DE FIDEICOMISO. MODIFICA LA LEY 1 DE 1984 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”.

Presentado: S.E. DULCIDIO DE LA GUARDIA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Fecha de presentación: 19 de octubre de 2016

El proyecto de Ley pretende impulsar una plataforma legal adecuada y flexible para promover el mercado fiduciario panameño, continuando con el proceso de consolidación de la República de Panamá como Centro Fiduciario Internacional, y mantener adecuados niveles de confianza y transparencia. Permitirá también fortalecer las facultades asignadas a la Superintendencia de Bancos, con el fin de permitir la aplicación de estándares para una regulación y supervisión integral

basada en riesgos, acorde con características particulares del negocio del fideicomiso.

[Proyecto de Ley No. 414](#)

“QUE MODIFICA LA LEY 136 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE ACTUALIZA EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE PARA LA REHABILILACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA”.

Presentado: H.H.D.D. RAÚL HERNANDEZ Y ADOLFO VALDERRAMA.

Fecha de presentación: 18 de octubre de 2016

La ley 32 del 2013 en su artículo 30 establece que para hacer acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en la Ley por el tiempo que corresponda a cada una de ellas. las personas que realicen las actividades o inversiones antes descritas, deberán llevarlas a efectos o realizarlas dentro de los dos años siguientes de la entrada en vigencia de esta Ley o en un plazo distinto para su ejecución expresamente señalado por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, sin embargo, el término de dos años ha resultado insuficiente para muchos propietarios e inversionistas, el cual venció el 17 de enero de 2016, situación que ha generado un vacío en materia de beneficios. perjudicando la aprobación de préstamos y financiamientos bancarios y exoneraciones y beneficios por parte de la Dirección Nacional de Ingresos con la consecuente pérdida de las exoneraciones estipuladas en esta normativa.

Con este Proyecto se le quiere dar la facultar a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico la facultad de prorrogar estos dos años para llevar a cabo las inversiones cuando considere necesario.

COMISIÓN DE GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS **CONSTITUCIONALES**

Presidente: H.D Quibian Panay

[Proyecto de Ley No. 422](#)

“QUE MODIFICA, ADICIONA, SUBROGA Y DEROGA ARTÍCULOS DE LA LEY NO. 82 DE 24 DE OCTUBRE DE 2013; Y MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 42 DE 1999”.

Presentado: S.E Milton Henríquez; ex Ministro de Gobierno

Fecha de presentación: 4 de enero de 2017

Este Proyecto de Ley contempla aspectos de protección de los derechos de las mujeres y las personas que sufran alguna discapacidad.

Se busca reforzar los mecanismos legales con los que cuenten los sujetos antes mencionados, en casos donde se vean agraviados ya sea de forma violenta o incluso cuando sean víctimas de ataques por parte de un medio de comunicación.

Se hace énfasis en la capacidad de presentar una demanda civil por parte de estos sujetos para los casos antes mencionados. En el caso de las personas con discapacidad, los mismos podrán recurrir legalmente contra el medio de comunicación que incurra en los siguientes hechos:

- Objetivación de las personas con discapacidad;
- Utilización de la persona con discapacidad resaltando los aspectos negativos de su condición como símbolo o logo publicitario de cualquier actividad, ya sea de carácter social o humanitario;
- Utilización de las personas con discapacidad como objeto de burla, vejamen o degradación;
- Trasmisión de mensajes que laceren o menoscaben la imagen de la persona con discapacidad.

Proyecto de Ley No. 48

“QUE REFORMA EL CÓDIGO ELECTORAL Y MODIFICA LA LEY 59 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE CONFIGURA LOS CIRCUITOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y SE DEROGAN LAS LEYES 54 DE 2012 Y 31 DE 2013.”

Presentado: LICENCIADO ERASMO PINILLA C., EX MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

Fecha de presentación: 2 de Septiembre de 2014.

El objetivo del proyecto es presentar nuevamente de forma íntegra, las reformas al Código Electoral que se presentaron en el periodo constitucional pasado y que no lograron ser aprobadas, ya que se considera que el texto de entonces compilaba el arduo trabajo de consenso que se realizó en el seno de la Comisión Nacional de Reformas Electorales de 2009, integrada por los representantes de los partidos políticos constituidos, aquellos que están en proceso de formación y representantes de la sociedad que colaboraron con el ánimo de fortalecer la democracia del país.

El proyecto de Ley en mención consta de 98 artículos y pretende, introducir modificaciones y nuevas normas al Código Electoral, con la finalidad de mejorar el sistema electoral, práctica que el Tribunal Electoral realiza una vez pasan las elecciones generales, tal como se hizo, una vez pasado el proceso electoral del año 2009, creando mediante el Decreto No.28 de 9 de diciembre de 2009, la Comisión Nacional de Reformas Electorales, en la cual participaron representantes de los partidos políticos constituidos, a los que estuvieran en formación y a representantes de la sociedad, pero que durante el quinquenio pasado no se logró su aprobación.

En dicho Proyecto de Ley se introducen figuras innovadoras, tales como la libre postulación para Presidente y Vicepresidente de la República, la transparencia en el financiamiento privado y topes a los gastos y a las donaciones; medidas para reducir el costo de las campañas y la saturación de la propaganda electoral, reglamentación de los debates presidenciales, la lista cerrada en Circuito Plurinominal;

fecha única para las primarias; respeto a la voluntad de las primarias; igualdad de género a través de la figura de la paridad; la creación de un circuito plurinominal nacional; mayor incentivo a la educación y capacitación cívico electoral y la creación de nuevos organismos de consulta como el Foro Ciudadano Pro Reformas Electorales, el Foro Nacional de Juventudes de Partidos Políticos y el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos.

Proyecto de Ley No. 244

“QUE REFORMA EL CÓDIGO JUDICIAL, PARA LA SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CIVIL”.

Presentado: MAGISTRADO PRESIDENTE, JOSÉ AYÚ PRADO

Fecha de presentación: 21 de septiembre de 2015

La iniciativa de reforma del Código Judicial persigue los siguientes objetivos:

1. Desjudicialización de procesos.
2. Maximización de los principios de inmediación y eventualidad.
3. Perentoriedad y limitación temporal de los procesos.
4. Erradicación del rezago judicial.

Desjudicialización de Procesos

Se traslada de la esfera jurisdiccional a la administrativa y privada algunos procedimientos judiciales no contenciosos.

Maximización del Principio de Inmediación y el Principio de Eventualidad en el proceso.

Mayor inmediación, a través de una audiencia a la que el juez va con conocimiento de todo el material probatorio que apoya las pretensiones y las defensas de los demandados, en la que se pueda:

1. Sanear el proceso.
2. Fijar y precisar el objeto procesal.
3. Posibilitar el avenimiento de las partes.
4. Decidir excepciones e incidentes.
5. Atender las objeciones a las pruebas, decidir su admisión y ordenar su práctica.

Perentoriedad y limitación temporal de los procesos, mediante:

- La reformulación y unificación del proceso, con una nueva estructura de procedimiento de conocimiento común o único, en que se consideran la concentración, simplificación y términos perentorios para su tramitación, así como una razonable duración del proceso. (No más de 10 meses)
- La práctica de pruebas en que haya posibilidad de que el juez delegue en un funcionario la realización de ciertas diligencias. (Artículo 782 del Código Judicial)
- La inclusión de nuevos términos judiciales que corren por ministerio de la ley, sin necesidad de expedir resoluciones de trámite.

Erradicación del rezago judicial

A fin de cumplir con la misión del Órgano Judicial de decidir los conflictos en forma independiente, rápida y confiable.

Para alcanzar este objetivo, se requiere regular la capacidad de resolución de trámites por parte de los tribunales, con el propósito de limitar la entrada de expedientes a la cantidad que puedan tramitar en forma rápida y eficaz, ya que esta propuesta será viable en la medida que se limite a esa cantidad los casos que se le asignan a cada tribunal.

[Proyecto de Ley No. 249](#)

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 9 DE 18 DE ABRIL DE 1984, QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA EN PANAMÁ”.

Presentado: MAGISTRADO LUIS RAMÓN FÁBREGA

Fecha de presentación: 29 de septiembre de 2015

La presente propuesta pretende reformar los requisitos y condiciones para el ejercicio de la profesión de abogado y establecer la obligatoriedad de realizar y superar el Examen profesional de Acceso al Ejercicio de la Abogacía.

[Proyecto de Ley No. 291](#)

“QUE ESTABLECE LA JURISDICCIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ÓRGANO JUDICIAL Y REFORMA EL TEXTO

ÚNICO DE LA LEY 8 DE 1982, EL CÓDIGO JUDICIAL, LA LEY 131 DE 2013 Y EL CÓDIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO”.

Presentado: MAGISTRADO PRESIDENTE, JOSÉ AYÚ PRADO CANALS

Fecha de presentación: 30 de octubre de 2015

El presente proyecto de Ley propone crear la Jurisdicción para la Solución de Conflictos en el Órgano Judicial, coadyuvante del sistema de administración de justicia, basada en los principios de autonomía de la voluntad de las partes, equidad, neutralidad, confidencialidad, economía y eficiencia, cuyo principal fin es el desarrollo de un proceso expedito, sencillo y con formalidades procesales, que responden a las modernas tendencias que se están imponiendo en América Latina.

Igualmente, este proyecto tiene el objetivo de agilizar los trámites en la Sala Cuarta, de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, descargándola del control judicial del arbitraje, del cual se hará cargo un tribunal especializado, con jurisdicción en todo el territorio nacional, que será el competente para conocer el recurso de anulación contra los laudos arbitrales.

[Proyecto de Ley No. 408](#)

“QUE MODIFICA EL CÓDIGO ELECTORAL PARA APLICAR EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA JURISDICCIÓN PENAL ELECTORAL”.

Presentado: EX MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, ERASMO PINILLA

Fecha de presentación: 18 de octubre de 2016

El Proyecto de Ley establece que hasta que no se apruebe el Código Procesal Penal Electoral. [os procesos penales electorales en la jurisdicción penal electoral se surtirán de conformidad con lo dispuesto

con la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, en lo que le resultaren aplicables.

[Proyecto de Ley No. 415](#)

“QUE ADOPTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS QUE DENUNCIEN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN Y LA FE PÚBLICA”.

Presentado: H.D JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ

Fecha de presentación: 19 de octubre de 2016

La iniciativa busca que los servidores público y demás personas que que denuncien, querellen, testifiquen o participen de alguna forma de los procesos judiciales en contra de servidores públicos por la presunta comisión de delitos contra la administración y la fe pública, estén protegidos bajo un correcto marco jurídico.

[Proyecto de Ley No. 416](#)

“QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTICULOS A LA LEY 55 DE 2003, QUE REORGANIZA EL SISTEMA PENITENCIARIO”.

Presentado: H.D.S DIEGO LOMBANA

Fecha de Presentación: 19 de octubre de 2016

El Proyecto de Ley presentado por el diputado Lombana, busca crear dentro de las instituciones penitenciarias, espacios adecuados para los casos de reclusos padecientes de alguna discapacidad física.

[Proyecto de Ley No. 417](#)

“QUE ESTABLECE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD Y REGULA SU EJERCICIO PROFESIONAL”.

Presentado: H.D YANIBEL ABREGO

Fecha de presentación: 26 de septiembre de 2016

La presente propuesta instituye la carrera de investigación criminal y Seguridad.

Para obtener la idoneidad el profesional en Investigación Criminal y Seguridad requiere:

1. Ser de nacionalidad panamciia.
2. Poseer título universitario de licenciado en Investigación Criminal y Seguridad.
3. Presentar solicitud de idoneidad mediante abogado a el Consejo Técnico Investigación Criminal y Seguridad.

[Proyecto de Ley No. 463](#)

“DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL”.

Presentado: S.E Álvaro Alemán, Ministro de la Presidencia

Fecha de presentación: 8 de febrero de 2017

La presente propuesta de Ley tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección de datos personales, considerando también su interrelación con la vida privada y demás derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, por parte de las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, lucrativas o no, que traten datos personales en los términos previstos en esta Ley.

Toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, lucrativa o no, puede efectuar el tratamiento de datos de carácter personal, siempre que lo haga con arreglo a la presente Ley y para los fines permitidos en el ordenamiento jurídico. En todo caso, deberá respetar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los titulares de los datos y de las facultades que esta Ley les reconoce.

Se exceptúan de la aplicación de la presente Ley, los siguientes tratamientos de datos personales:

1. Los que realice una persona natural para actividades exclusivamente personales o domésticas.

2. Los que realicen autoridades competentes con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, o de ejecución de sanciones penales.

3. Los que se efectúen para el análisis de inteligencia financiera y relativos a la seguridad nacional de conformidad con las legislaciones, tratados o convenios internacionales que regulen estas materias.

4. Los resultantes de información obtenida mediante un procedimiento previo de disociación o anonimización de manera que el resultado no pueda asociarse al titular de los datos personales.

5. Los que se encuentran regulados en leyes especiales, pero sin limitarse a las que regulan servicios de información sobre historial de crédito de los consumidores, bancarios, de seguros y otros.

COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

Presidente: H.D Raul Pineda

Proyecto de Ley No. 300

“QUE ORDENA AL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO SANEAR TODAS LAS DEUDAS ADQUIRIDAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, CON 10 O MÁS AÑOS DE VENCIDO EL TÉRMINO”.

Presentado: H.H.D.D. DANIEL RAMOS TUÑÓN.

Fecha de presentación: 11 de agosto de 2015.

Este Proyecto contempla el ordenar al B.D.A. sanear todas las deudas adquiridas por pequeños y medianos productores agropecuarios con diez (10) o más años de vencido el término, (incluye capital e intereses.) las cuales serán declaradas incobrables, incluye los préstamos morosos en cartera pasiva, aunque estén en jurisdicción coactiva, en cualquier etapa del proceso.

Proyecto de Ley No. 432

“QUE DESIGNA EL USO DE SUELO AGRÍCOLA A LAS TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA QUE A LA FECHA ESTÉN DESARROLLANDO ACTIVIDADES AGRÍCOLAS. PECUARIAS. AVÍCOLAS. PORCINAS. APÍCOLAS. ACUÍCOLAS Y

FORESTALES Y OTRAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.”.

Presentado: H.D. RAÚL PINEDA.

Fecha de presentación: 4 de octubre de 2016.

Este Proyecto tiene la finalidad de poder asignar a todas aquellas tierras de propiedad privada en donde se estén desarrollando actividades agrícolas, pecuarias, avícolas, porcinas, apícolas, acuícolas, forestales y otras de producción de alimentos para el consumo humano un “uso de suelo agrícola” en el MIVIOT.

Proyecto de Ley No. 431

“QUE AUTORIZA AL ESTADO A LA COMPRA E IMPORTACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES AGROPECUARIOS”.

Presentado: H.D. JUAN MIGUEL RÍOS GONZALEZ.

Fecha de presentación: 27 de septiembre de 2016.

Este Proyecto propone, a través del MIDA, asumir la compra e importación directa de abonos y fertilizantes que se utilizan en la producción agropecuaria como son la urea, minerales y químicos fosfatos, por un periodo de seis meses prorrogables.

Proyecto de Ley No. 442

“QUE CREA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CADENAS AGROALIMENTARIAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.”.

Presentado: H.H.D.D. RUBEN DE LEON Y RAUL PINEDA.

Fecha de presentación: 17 de enero de 2017.

El presente Proyecto de Ley tiene por objetivo establecer el marco institucional y normativo de las Cadenas Agroalimentarias para su

fortalecimiento y desarrollo de los procesos inherentes y mecanismos mediante la concertación, dialogo, cooperación y organización empresarial de los actores económicos, de las instituciones públicas y privadas tendientes a establecer las funciones y responsabilidades que le den coherencia a la política pública del sector agropecuario.

Las Cadenas Agroalimentarias tendrán como objetivo mantener la vinculación de las instituciones públicas con todos los actores de cada cadena, al igual con las instituciones privada para lo cual creara un Comité de Cadenas, el cual presidirá el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con la participación los Ministerios de Comercio e Industrias y el de Economía y Finanzas.

[Proyecto de Ley No. 443](#)

“QUE REFORMA EL DECRETO LEY 11 DE 2006.”.

Presentado: H.H.D.D. RUBEN DE LEON Y RAUL PINEDA.

Fecha de presentación: 17 de enero de 2017.

El presente Proyecto de Ley modificar ciertas disposiciones del Decreto Ley 11 del 2006 que crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), entre las cuales incluye las siguientes modificaciones:

- Incluir el concepto de trazabilidad.
- Agregar como objetivo de la institución aplicar medidas sanitarias y fitosanitarias en la importación de alimentos.
- El Consejo Consultivo podrá aprobar y desaprobar desiciones emanadas del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos, Comisión Técnica Institucional y la Dirección Nacional de Normas para la importación de alimentos.
- Se derogan los artículos 58 y 59.

[Proyecto de Ley No. 448](#)

“QUE MODIFICA ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 4 DE 1994 Y ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR AL SECTOR AGROPECUARIO.”.

Presentado: H.H.D.D. RUBEN DE LEON Y RAUL PINEDA.

Fecha de presentación: 17 de enero de 2017.

El objetivo de este Proyecto de Ley es modificar la forma en que se distribuyen los porcentajes de los fondos que provienen del FECl, obtenido en los prestamos personales o comerciales mayores a 5,000 balboas. El modo en que quedaría sería el siguiente:

El 15% de estas sumas ingresarán al Tesoro Nacional para el pago de los tramos preferenciales previstos en los préstamos hipotecarios preferenciales a que se refiere el artículo 3 de la Ley 29 de 2008, el 33% se remitirá al Banco de Desarrollo Agropecuario, el 13% se remitirá al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, 2.5% Cadenas Agroalimentarias (para promoción de consumo de producto nacional - administrados por el MIDA), 10% al Fondo Especial de Compensación de Intereses que administrará la Superintendencia de Bancos de Panamá, 12% al FECICOO (uso exclusivo para cooperativas de producción agropecuaria), 5% para el Instituto de Investigación Agropecuaria, 5% para el Instituto de Seguro Agropecuario y el 4.5% restante para el Fideicomiso para estudios en Ciencias Agropecuarias a nivel Medio y Superior.

[Proyecto de Ley No. 449](#)

“QUE MODIFICA ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL”.

Presentado: H.H.D.D. RUBEN DE LEON Y RAUL PINEDA.

Fecha de presentación: 18 de enero de 2017.

El propósito de este Proyecto de Ley es de otorgarle beneficios fiscales en materia de Declaración de Renta, Renta Estimada e Impuesto de Inmueble a las personas naturales y jurídicas que se

dediquen a actividades agrícolas y agroindustriales las cuales obtengan ingresos brutos anuales menores de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), en el caso de Declaraciones de Renta y en el caso del Impuesto de Inmueble siempre que no sea superior a B/.500,000.00, ya que con la Ley 25 de 28 de octubre de 2014, la base de estos beneficios fiscales es de trescientos cincuenta mil balboas(B/.350,000.00).

[Proyecto de Ley No. 446](#)

“QUE RECONOCE EL FACTORING AGROPECUARIO COMO FORMA DE PAGO PARA LOS CRÉDITOS AGROPECUARIOS Y ADOPTA OTRAS DISPOSICIONES”.

Presentado: H.H.D.D. RUBEN DE LEON Y RAUL PINEDA.

Fecha de presentación: 17 de enero de 2017.

La propuesta de Factoring Agropecuario va a permitir que los productores presenten sus facturas a los bancos estatales y privados que mantienen una cartera agropecuaria para que sean acreditados el 90% de ese monto a su obligación, lo cual contribuirá a mantener sus cuentas al día. De igual forma se establece que estas facturas serán remitidas al Banco de Desarrollo Agropecuario, que actuará como administrador, y comunicará al deudor del incumplimiento del crédito agropecuario, indicándole un periodo dentro del cual tendrá que cancelar el monto adeudado al productor, que en caso de no efectuarse dará lugar a la aplicación de una serie de medidas como el cobro de un 3% de interés compuesto anual al saldo adeudado, el pago de los intereses generados proporcionalmente al valor de la factura emitida por el productor una vez transcurrido 15 días del vencimiento de la factura dada en factoring y la inclusión en el listado de deudores morosos que se remiten mensualmente a la Asociación Panameña de Crédito.

Reunión de la Subcomisión:

- La iniciativa de este Proyecto de Ley surge a partir de la inoperante Ley 36 de 1999 que intentaba garantizar que los pagos por parte de los agentes económicos se dieran en

periodos comprensibles. Se da el caso de que algunos agentes económicos pagan entre 150 a 180 días después.

- Se intenta dar oxígeno al sector agropecuario.
- Los representantes del BDA expresaron su preocupación por el 5% de interés que se estipula en el Proyecto, ya que es muy riesgoso para el Banco. A parte de que un 10% para costos administrativos es muy poco. Los diputados comentaron que el BDA es un banco de fomento, y debería poder trabajar con intereses bajos para los productores.
- El Diputado Quibian Panay expresó los siguientes comentarios:
 - o Debería ampliarse el concepto para que no solo funcione como cancelación de deudas bancarias, sino también como capitalización del sector productor.
 - o El 10% en gastos de manejo incluso es alto.
 - o Se debe buscar un mecanismo de agilidad. Como son bancos estatales, debe poder garantizarse que el proceso sea ágil para la capitalización efectiva del productor.
 - o Se puede valorar la creación de un fondo de garantía para que la banca privada pueda utilizar esta figura del factoring agropecuario.
- El Gerente del Banco Nacional se comprometió a entregar a la Subcomisión un proyecto que está desarrollando el BNP sobre factoring, y que puede ser contemplado dentro del Proyecto de Ley.

[Proyecto de Ley No. 453](#)

“QUE CREA LA OFICINA DE CERTIFICACIÓN DE LA CARNE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CARNE, ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN EN PIE DE GANADO BOVINO, LA TIPIFICACIÓN DE CANALES Y LA NOMENCLATURA DE CORTES DE CARNE DE GANADO BOVINO”.

Presentado: H.H.D.D. RUBEN DE LEON Y RAUL PINEDA.

Fecha de presentación: 18 de enero de 2017.

Entre los fines que tiene el presente Proyecto de Ley son los siguientes:

1. Crear la Oficina de Certificación de la Carne y la Comisión Nacional de la Carne.
2. Establecer un sistema de clasificación de ganado bovino vivo o en pie como instrumento de comercialización para los productores.
3. Establecer un sistema de tipificación obligatorio de canales de ganado bovino de acuerdo con las normas técnicas vigentes en el país.
4. Establecer la nomenclatura de cortes de carne de ganado bovino.
5. Proteger y Garantizar que la información sobre los cortes de carne de ganado bovino que adquieran los consumidores, cumplen con lo establecido en dicho Proyecto y los Reglamentos Técnicos correspondientes.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Presidente: H.D Juan Miguel Ríos

Proyecto de Ley No. 313

“QUE REGULA LA CREACIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN LA ESCUELAS OFICIALES”.

Presentado: H.H.D.D. Ana Matilde Gomez, Hector Carrasquilla, Juan Carlos Arango, Leandro Avila, Rosa Canto, Manuel Cohen, Javier Ortega, Jose Dominguez, Luis Eduardo Quiros, Nelson Jackson, Maria Vega y Jorge Alberto Rosa

Fecha de presentación: 17 de febrero de 2016

Esta iniciativa busca promover y regular la creación de comedores escolares en escuelas públicas.

Dentro del articulado se establece la prohibición de productos con bajo nivel alimenticio, con altos porcentajes de grasa y/o azúcar.

El 17 de enero de 2017, la Comisión acordó que este Proyecto de Ley fuese discutido en una Subcomisión especial, que tendrá entre sus integrantes a MEDUCA, MINSA, DGI y Cámara de Comercio.

Proyecto de Ley No. 389

“QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA LEY NO. 40 DE 23 DE AGOSTO DE 2010, QUE REGULA EL PROGRAMA DE BECA UNIVERSAL Y MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 8 DE 2010, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA, LA LEY NO.14, DE 12 DE AGOSTO DE 2014, QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTICULOS A LA LEY 40 DE 2010 Y AUMENTA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA UNIVERSAL Y EL DECRETO EJECUTIVO NO.55 DE 24 DE FEBRERO DE 2015, QUE REGLAMENTA LA LEY 40 DE 23 DE AGOSTO DE 2010, MODIFICADA Y ADICIONADA POR LA LEY NO.14 DE 12 DE AGOSTO DE 2014”.

Presentado: H.H.D.D LEANDO ÁVILA, QUIBIAN PANAY, IRACEMA DE DALE

Fecha de presentación: 30 de agosto de 2016

Este Proyecto de Ley fue aprobado en Primer Debate el día 17 de enero de 2017.

En este Debate se aprobó una modificación que establece que para que los estudiantes de escuelas particulares se beneficien con la Beca Universal, la suma de la matrícula y las mensualidades no deberán exceder los B/. 2,500.00 anuales.

Proyecto de Ley No. 402

“QUE ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 47 DE 1946, ORGÁNICA DE EDUCACIÓN”.

Presentado: H.H.D.D. MIGUEL ANGEL FANOVICH y FRANCISCO ALEMÁN.

Fecha de presentación: 1 de septiembre de 2016.

Este Proyecto de Ley tiene como objetivo establecer que los incrementos en los costos de anualidad y matrícula de los colegios particulares a nivel nacional solo podrán ser elevados, mediante Asamblea General de padres y acudientes, convocada por la dirección del colegio, con la anuencia de la Junta Directiva de la Asociación de padres de familia debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá.

Durante el Primer Debate de este Proyecto de Ley, se acordó que el mismo sería revisado por una Subcomisión. Esta conclusión se dio luego de las intervenciones de ACODECO, MEDUCA, CONEP, Cámara de Comercio y diversos diputados.

Proyecto de Ley No. 421

“QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 43 DE 2008 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”.

Presentado: H.D LUIS EDUARDO QUIRÓS

Fecha de presentación: 20 de octubre de 2016

Este Proyecto busca la creación de los siguientes vice Ministerios, dentro de MEDUCA:

1. Vice ministerio Académico de Educación
2. Vice ministerio Administrativo de Educación
3. Vice ministerio de Infraestructura Educativa

COMISIÓN DE TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Presidente: H.D Gabriel Soto

Reunión de la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social

Estudio y análisis del tema de medicamentos en el país: altos precios y desabastecimiento.

Fecha: 26 de enero del 2017

Diputado Raúl Hernández:

Es importante que en esta reunión estén todas las partes involucradas en la cadena de importación, distribución y venta de medicamentos en Panamá.

Se necesita saber las fortalezas, amenazas, debilidades, oportunidades.

Diputada Ana Matilde Gómez:

La matriz epidemiológica del país ha variado. El 40% de los ingresos de los jubilados se ven afectados. No se pueden permitir medicamentos caros.

Diputado Juan Carlos Arango:

La Ley 1 de medicamentos tiene 15 años. Fue una Ley buena, pero debe adecuarse.

Palabras de Oscar García, ACODECO:

Problemática principal: Asimetría de información que no permite que los mercados funcionen. Los consumidores tienen mucho menos información que los proveedores. Los medicamentos que tiene alcance al público en las farmacias son pocos. El consumidor debe creer en lo que el farmacéutico le dice. Se ha impulsado una canasta básica de medicamentos. Son 40 medicamentos, innovador y genéricos. Fue hecho por una Comisión del MINSA, FyD, Gorgas, ACODECO.

Los medicamentos de referencia siguen subiendo de precio, pero los genéricos incluso bajan.

Palabras de Sergio Alemán, Sub director de la CSS

Fortalezas:

- Hay una parte económica que soporta los medicamentos.
- Hay mecanismo de distribución ágil

Oportunidades:

- Economía a escala

- Percepción sobre la farmacovigilancia.

Debilidades:

- Los tiempos son prolongados
- Información segregada (CSS tiene información sobre consumo de medicamentos en tres sistemas informáticos distintos).
- La parte restrictiva. La ley 1 impide la agilidad de compra de medicamentos

Amenazas:

- Mercado panameño pequeño
- Calidad y seguridad
- Genéricos. Si el genérico cumple con la calidad y parte técnica.

Palabras de Dra. Jenny Vergada, Directora de FyD:

El MINSA ha estado trabajando en:

- Evaluación de la ley de medicamentos
- Verificar, evaluar y proponer un sistema de compras que llene las expectativas

Hay listas de medicamentos en la CSS, en el MINSA y en los hospitales con la figura de patronatos.

Desde la creación de la ley de medicamentos se plantea la necesidad de una lista única. Es la Comisión Nacional de Medicamentos la que determina el listado de medicamentos.

El problema es el departamento de registros sanitarios. Es el requisito esencial para la importación, distribución y comercialización de medicamento en el país. Al momento de asumir el cargo, se hizo un análisis para ver el status de este departamento. Se ha contrastado el sistema panameño con el europeo.

En Panamá no hay que determinar la intercambiabilidad entre productos genéricos e innovadores. En las compras se ha limitado ese certificado de intercambiabilidad para poder entrar a licitar.

La otra limitación es el análisis de calidad de medicamentos. Previo a otorgar el registro sanitario se debe hacer un análisis de calidad. La

dirección nacional de FyD paga contra resultados emitidos según la Ley 1.

Productos biológicos y biotecnológicos.

Controles posteriores: farmacovigilancia y vigilancia durante la comercialización. Condiciones de almacenamiento.

En contraste con otros países, otras direcciones tienen más personas y menos manejo de registros sanitarios que Panamá.

Palabras de Martha Escobar, Comisión de Alto Nivel del Órgano Ejecutivo.

La Comisión está integrada por 14 miembros de salud, CSS, MINSA y representantes del PNUD como facilitadores. También la federación de pacientes de enfermedades crónicas y degenerativas.

- Esta comisión ha hecho una serie de lineamientos estratégicos.
- Se quiere fortalecer el Rol rector del MINSA. Creación de una Dirección Nacional de Medicamentos e Insumos Sanitarios.
- Compra a dos años de medicamentos.
- Negociación de precios
- Compras conjuntas
- En Panamá no se producen medicamentos. Hay que fortalecer la industria de los medicamentos
- Laboratorio de control de calidad – seguimiento de los medicamentos que están en uso y consumo.
- Tabla de calificación de las ofertas donde se valorará aspectos relacionados a calidades, seguridad y eficacia de los medicamentos.
- La propuesta se presentará a la Comisión de la Asamblea.

Palabras de Rosa Buitrago, Decana de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Panamá

La calidad no es subrogada a la farmacovigilancia. El registro sanitario no es cuestionable, el medicamento tiene que cumplir con los requisitos de la ley. Nunca se tendrá un perfil de reacciones de un medicamento para determinar una farmacovigilancia posterior. El 80% de la población, médicos y farmacéuticos no reporta reacciones.

Las principales causas de muerte del país son las enfermedades no transmisibles.

Hay que fortalecer las instituciones que ya existen. No hay suficiente personal. Instituto Especializado de Análisis hay que fortalecerlo.

Hay partidas que se les están negando a la Universidad de Panamá.

Fortalezas:

- Panama es un país líder en la región por iniciativas legislativas en materia de medicamentos.

Oportunidades:

- Interés del Estado.

Amenazas:

- 40% de la población de licenciados en farmacias se jubila en 3 años.

Debilidad:

- Retrasar las decisiones
- Tomar decisiones sobre bases falsas

Palabras del Dr. Roosevelt Batista, Presidente de la Comisión de Medicamentos

La CM hace la selección de medicamentos. Los selecciona en base a lo que solicita los servicios clínicos. Esto pasa por un proceso de depuración de la información. Hay personal que ve el medicamento desde el punto de vista técnico y clínico. Se verifica la eficacia y seguridad. Se debe comenzar a buscar la eficiencia y efectividad.

Se debe levantar un tarifario para el movimiento de los precios de los medicamentos en el mercado para comparar los precios que proporcionan las empresas en el tiempo y verificar ajustes.

Palabras del Lcdo. Aníbal Galindo

Representa a una empresa que distribuye medicamentos “innovadores”. Se compran medicamentos de fuentes extranjeras. Se llevan a todo el país. Se hace cumpliendo las normas de FyD y las del laboratorio. Se da crédito a todas las farmacias. No hay distribuidor exclusivo, hay una dura competencia. Cuando un producto se vence toca recogerlo, asumiendo el costo de recogerlo. 23% de margen bruto, menos costos de almacenamiento, administración, etc.

En las ventas al estado, se tiene un margen bruto entre el 8 y 10% de ganancias.

Se ve con beneplácito el esfuerzo que se ve en la Comisión de Alto nivel. Hay que fortalecer a la Universidad de Panamá, al laboratorio de análisis y al departamento Farmacia y Drogas.

Se requiere un sistema de compra unificada en el país.

Diputada Ana Matilde Gomez:

¿Los precios vienen fijados desde los laboratorios o los distribuidores?
¿O son márgenes fijos?

Palabras del Lcdo. Aníbal Galindo

Los laboratorios fijan un precio y sugiere un precio de venta, con un margen bruto del 23%.

Rudy Atencio, Director del Instituto Especializado de Análisis:

Somos los encargados de asegurar que los medicamentos que ingresan al país tienen la calidad que deben poseer de acuerdo a la normativa del país.

Se necesita equipo y tecnología para productos biotecnológicos.

Los genéricos en Panama no tienen la misma connotación que en los demás países.

Juan Carlos Marengo – CCIAP

La industria farmacéutica por su naturaleza es la más regulada que hay en el mundo, y esa regulación tiene un costo. Los medicamentos solo es una de las aristas del sistema de salud. El mercado privado y las compras del Estado no son los mismos. Los medicamentos comprados por la CSS cada vez son más baratos. El tema con el

gobierno es que los sistemas se han ido deteriorando, no hay estadísticas válidas. Los laboratorios exigen planificación. Se programan compras con casi de un año de anticipación.

La medida de la Acodeco es una medida efectiva para la competitividad en el mercado.

Que afecta los precios en los medicamentos:

- Salarios
- Energías caras
- Panamá es zona climática 4. Quiere decir que los laboratorios europeos tienen que hacer estudios especiales para adaptar los medicamentos a esta zona
- Los distribuidores deben destruir los medicamentos. Se tiene que pagar una tarifa del 10% de la pérdida.
- Las bodegas son climatizadas. Temperatura y humedad controlada.
- Las farmacias en otros países son subsidiadas por el gobierno
- Estudios de bioequivalencia. Se exige la calidad, no se puede sacrificar precio por calidad.
- Farmacovigilancia

Se deben fomentar la competencia sana. Educación a la población. Para que mejoren los costos en el gobierno solo deben planificarse con un buen sistema de compra.

Manuel Ortiz. Laboratorio Farmacéuticos de Panamá. LAFSA

Para importar materia prima hay dificultades:

- En Panamá se hace difícil cumplir con los tiempos de entrega con las ventas al Estado. Restricciones con la ley 1 de medicamentos

Presidente del Colegio Veterinario. Dr. Torres.

Deben ser incluidos en las modificaciones de la Ley 1. Desarrollo de la farmacodependencia y farmacovigilancia de los fármacos veterinario.

Ing. Balbina Herrera

LA Ley 1 de medicamentos no fue producto del dietilenglicol. Fue discutida desde 1999. Cambios principales:

- Costo
- Accesibilidad
- Compras del estado

Hay distorsión en el mercado. No es justo que los consumidores paguen por el margen de ganancia de todos los agentes económicos.

Dr. Claudio Betts, Sociedad Panameña de Salud Pública

EL costo de los medicamentos afecta la capacidad de sistemas de salud para atender a la atención primaria. COMINSCA. UNASUR, Comisión de Salud Sudamericana, son asociaciones a las que la SPSP forma parte y mantienen un banco de precios de medicamentos. Es una lista de precios de medicamentos, o de los precios que los Estados deberían pagar por los mismos. Desarrollo de sistemas digitales de precios de referencia. El país debe participar de procesos de participación horizontal.

Emma Pinzón – Federación Nacional de Asociaciones de Pacientes de Enfermedades Crónicas y Degenerativas

Lo importante no es el precio de los medicamentos, es la calidad, eficacia y eficiencia de los medicamentos. El problema del desabastecimiento no se justifica porque es la misma ley del 2001 y las mismas instituciones. Los que ejercen los cargos no saben hacerlo.

Hay licitaciones de medicamentos biotecnológicos del 2015 que se adjudicaron hace dos años. EL problema es la burocracia, no es el precio.

Los medicamentos se entregan sin empaque primario. No hay exigencias de calidad. Se compran medicamentos a granel.

A la federación deben tomarla en cuenta para la Comisión Técnica de la Comisión de Alto Nivel.

Dra. Jenny Vergara:

FyD tiene la labor de liderar las modificaciones a la Ley 1. No se ha circulado una propuesta oficial porque están evaluando temas técnicos.

Rolando Martinelli – Inversiones Tagoré Panamá

Sugerencias para la ley:

- El problema no es la ley, es que no se cumple. Permanentemente los funcionarios toman decisiones contrarias a la ley, no le hacen caso a FyD, se agota la vía gubernativa y hay que ir a la Corte Suprema.
- Ganan la licitación, la adjudican y nunca sale la orden la compra.
- En el tema administrativo es fácil de arreglar CSS. Aun se usa sistemas antiguos para los inventarios.
- Todo esto aumenta los costos.
- Los laboratorios demoran de 90 a 120 días en fabricar el medicamento, sin embargo, las órdenes de compra salen para entrega a 60 días.

[Proyecto de Ley No. 61](#)

“POR LA CUAL SE ADOPTAN POLÍTICAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN INTEGRAL, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD”.

Presentado: H.D CRISPIANO ADAMES

Fecha de presentación: 28 de agosto de 2014

Este Proyecto de Ley busca establecer de manera obligatoria, la educación sexual en los colegios oficiales del país. Dicha iniciativa ha causado controversia entre sectores que rechazan la misma y aquellos que la apoyan.

Por este motivo el mismo fue elevado a consultas durante varios meses, sin embargo al ser retomado, la discusión del mismo fue suspendida el día martes 17 de enero de 2017, por no haber un consenso aún.

[Proyecto de Ley No. 136](#)

“QUE ESTABLECE DISPOSICIONES RELACIONADAS AL CONTENIDO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 9, 11 Y 26 DE LA LEY 13 DE 24 DE ENERO DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Presentado: H.H.D.D. CRISPIANO ADAMES NAVARRO, JAVIER ORTEGA Y JOSE LUIS CASTILLO.

Fecha de presentación: 20 de enero de 2015

Entre las disposiciones de este Proyecto de Ley están:

- Creación de una licencia especial para la comercialización de productos de tabaco en pipas de agua;
- Prohibición de cigarrillos electrónicos
- Reglamentación del empaquetado de cigarrillos

[Proyecto de Ley No. 354](#)

“QUE FOMENTA EL TRABAJO DECENTE PARA JÓVENES.”

Presentado: H.D. LUIS EDUARDO QUIRÓS B.

Fecha de presentación: 6 de abril de 2016

Con este Proyecto de Ley se promoverá el desarrollo de ofertas educativas y formativas, dirigidas a complementar la educación laboral, la orientación e intermediación laboral y el empleo decente.

En particular, la promoción del trabajo decente juvenil implicará:

1. Impulsar la actividad económica y la proyección de empleo decente para personas jóvenes.

2. Desarrollar programas de capacitación que llenen la demanda de mano de obra calificada.
3. Dar seguimiento y apoyo a la inserción laboral de las personas jóvenes.
4. Brindar incentivos al sector financiero, para que facilite el acceso al crédito y la asistencia técnica a jóvenes emprendedores y microempresarios.

[Proyecto de Ley No. 375](#)

“QUE PROMUEVE EL EMPLEO JUVENIL SOSTENIBLE.”

Presentado: H.H.D.D. IVÁN PICOTA, ZULAY RODRÍGUEZ, NESTOR GUARDIA Y MARIA DELGADO.

Fecha de presentación: 12 de julio de 2016

Con el presente Proyecto se crea el Patronato del Empleo Juvenil Sostenible, como entidad de interés público privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo. El mismo tendrá como objetivo promover el trabajo sostenible e incluyente para personas panameñas de 16 a 29 años de edad, fomentando la educación y formación pertinente, en función de las necesidades del mercado laboral formal y las oportunidades de emprendimiento.

[Proyecto de Ley No. 396](#)

“QUE REORGANIZA EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y SUBROGA LEY 77 DE 2001.”

Presentado: H.D. JUAN CARLOS ARANGO.

Fecha de presentación: 8 de septiembre de 2016

Por medio del presente Proyecto se reorganiza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del

Gobierno Central y con auronomía, tanto financiera como en su régimen interno según lo dispone en la normativa del Proyecto.

[Proyecto de Ley No. 439](#)

“SOBRE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS”.

Presentado: H.D Crispiano Adames

Fecha de presentación: 10 de agosto de 2016

El Proyecto de Ley presentado por el diputado Adames, tiene como finalidad regular el control de fabricación, acondicionamiento, importación, manejo, distribución, comercialización, de los dispositivos médicos y productos relacionados en el territorio nacional. El mismo de igual manera establece la creación de la Dirección Nacional de Regulación de Dispositivos Médicos y Productos Relacionados. Esta Dirección será dotada de los respectivos recursos por parte del MINSA.

Las empresas que deseen comercializar los productos detallados en el texto, deben contar con una licencia de operaciones, expedida por la Dirección antes mencionada.

Los productos que se comercialicen, deben contar con un registro Sanitario de Dispositivos Médicos.

COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Presidente: H.D Hector Carrasquilla

[Proyecto de Ley No. 55](#)

“QUE CREA EL PROGRAMA VALE DE TRANSPORTE.”

Presentado: S.E. MILTON HENRÍQUEZ, MINISTRO DE GOBIERNO.

Fecha de presentación: 3 de septiembre de 2014

Por medio del presente Proyecto se crea el programa Vale de Transporte para los servidores públicos y trabajadores de la empresa privada que utilizan el sistema Metro Bus y el Metro de Panamá para movilizarse desde y hacia sus lugares de trabajo.

COMISIÓN DE COMERCIO Y ASUNTOS ECONÓMICOS

Presidente: H.D Samir Gozaine

[Anteproyecto de Ley No. 132](#)

“QUE REGULA EL CONTRATO DE SUMINISTRO”.

Presentado: Participación ciudadana

Esta iniciativa ciudadana nace de la premisa que se requiere la regulación de este tipo de contratos toda vez que no existe regulación de los mismos ya sea en el Código de Comercio o en el Código Civil.

La propuesta entiende como contrato de suministro aquel en virtud del cual una parte, se obliga (a cambio de un precio) a proveer a la otra, cosas o servicios mediante prestaciones periódicas o continuas.

Las partes del mismo serán suministrado y suministrador.

El suministro será tenido como un contrato principal cuando su objeto y finalidad única sean el abastecimiento de bienes o servicios al suministrado, en cuyo caso el suministro se registrará enteramente por las presentes disposiciones. Cuando el suministro se pactare en forma adicional a un contrato principal, o constituyere una prestación secundaria de éste, su finalidad quedará subordinada a la del contrato principal y se registrará por las disposiciones legales aplicables a tales contratos y, supletoriamente, por las presentes disposiciones.

Consultas:

Dirección de Asuntos Jurídicos, Cabildeo y Seguridad Ciudadana

Tel: (507)207-3402 ext. 3325

Emails:

jrivera@panacamara.org

jreynardus@panacamara.org

iluttrell@panacamara.org

ijimenez@panacamara.org

rkeridine@panacamara.org

web: www.panacamara.com



**DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y CABILDEO**

Cámara de Comercio,
Industrias y Agricultura de Panamá